



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



**BOLETIN  
OFICIAL  
MUNICIPAL**

**JULIO  
2015**



# DECRETOS

## AUTORIDADES MUNICIPALES

**INTENDENTE MUNICIPAL  
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL  
DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA  
JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN  
Y DESARROLLO  
ARQ. RODOLFO PERTUSI  
CONTADOR MUNICIPAL  
C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN  
F. JOSÉ FARES**

*Decretos*

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa INARCO SRL, representada en éste acto por el Señor Miguel Ángel Medici, en el carácter de socio gerente con domicilio en calle Dolores N° 103 de Chascomús, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado el 1 día del mes de Julio de 2015;

Que el Contratista como adjudicatario de la Licitación Privada N° 7/2015, de trámite en Expediente N° 4030-116449/M tiene a su cargo la mano de obra para la construcción de la sala de Tomógrafo en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que el Contratista deberá entregar la obra terminada en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha de suscripción del contrato, debiendo cumplir con los plazos parciales establecidos

Que el monto para la ejecución del presente contrato se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100 (\$425.882,24);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa INARCO SRL, representada en éste acto por el Señor Miguel Ángel Medici, en el carácter de socio gerente con domicilio en calle Dolores N° 103 de Chascomús, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100 (\$425.882,24).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria 1110102000-28.65.00 (Construcción Sala para Tomógrafo), Partida de gasto 4.2.1.0 Construcción de bienes de dominio privado - Fuente de Financiamiento 132-Afec. Fondo Solidario Provincial.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese Contaduría, Secretaría General, Hospital Municipal, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 830/15

02/07/2015

**VISTO**

La Licitación Privada N° 9 "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES BARRIO FÁTIMA - LAS CASUARINAS", cuya apertura se realizara el 2 de Julio de 2015 a las 10.00 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a la hora de la apertura no se recibieran ofertas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese desierta la Licitación Privada N° 9 "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES BARRIO FÁTIMA - LAS CASUARINAS".-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 831/15

02/07/2015

**VISTO**

El concurso de precios N° 24 "PARA LA COMPRA DE VÍVERES SECOS PARA CONSUMO DEL MES DE JULIO DE 2015", cuya apertura se realizará el 2 de Julio de 2015 a las 09.00 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a la hora de la apertura no se recibieran ofertas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese desierto el concurso de precios N° 24 "PARA LA COMPRA DE VÍVERES SECOS PARA CONSUMO DEL MES DE JULIO DE 2015".-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 832/15

02/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU Patricio, DNI: 27.534.120, con domicilio en calle Bolívar N° 421, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 17 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la provisión de máquina retroexcavadora Daewo para la realización de trabajos de saneamiento predio de disposición final de residuos;

Que el plazo del presente se establece en quince (15) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU Patricio, DNI: 27.534.120, con domicilio en calle Bolívar N° 421, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- El monto de la presente se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 20/100 (\$48.608,20).-

**ARTÍCULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000- 42.11- 3.3.9.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 833/15

02/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE A. Miguel, DNI: 37.982.789, con domicilio en calle Balcarce N° 688, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la contratista la ejecución de trabajos en baños del Hospital Municipal "San Vicente de Paul", sector Maternidad;

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE A. Miguel, DNI: 37.982.789, con domicilio en calle Balcarce N° 688, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- El monto de la presente se establece en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$35.600).-

**ARTÍCULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000-28.01, Administración Hospital Municipal "San Vicente de Paul"-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 834/15

02/07/2015

VISTO

La necesidad de designar reemplazo en la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción; y

CONSIDERANDO:

Que tal designación cubre la licencia por maternidad de su titular, Arq. TEJO, Lucía desde el 23/06/15 hasta el 20/09/15;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Designese como reemplazo en carácter de Interina en la Dirección de Producción desde el 23/06/15 hasta el 20/09/15 a ARANO María Jimena, DNI: 31.351.677 quién cubre licencia por maternidad de la Directora Arq. TEJO Lucía.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Producción, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 835/15

02/07/2015

Promulga Ordenanza N° 4864/2015

DECRETO 836/15

02/07/2015

VISTO

La necesidad de otorgar licencia sin goce de haberes al agente ORTEGA, Sergio Marcelo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se extiende desde el 01/07/2015 hasta el 10/12/2015, quien desempeña sus tareas en la Secretaria de Infraestructura y Servicios;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese licencia sin goce de haberes al agente ORTEGA, Sergio Marcelo, DNI: 25.041.674, desde el 01/07/2015 hasta el 10/12/2015, quien desempeña sus tareas en la Secretaria de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 837/15

02/07/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la Asociación Civil "Peña Laguna y Cielo", según Expediente 4030-116839/P; y

CONSIDERANDO:

Que la "Peña Laguna y Cielo" representa a Chascomús por medio del arte de las Danzas Tradicionales Argentinas;

Que el día 20 de Julio del corriente fueron invitados a representar a nuestra Ciudad en Hurlingham Provincia de Buenos Aires, en el Club Tesei, donde pudieron disfrutarse de Danzas Tradicionales Argentinas haciendo lucir las coreografías los bailarines chascomunenses, formando un total de cinco parejas de baile;

Que en esta ocasión presentarán el mismo espectáculo el día 04 de Julio del corriente en la ciudad de Mar del Plata, invitados por el Grupo Corazón Criollo;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese subsidio a la Asociación Civil "Peña Laguna y Cielo", según Expediente 4030-116839/P.-

**ARTICULO 2º.-** Abónese subsidio de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600) sin cargo de reintegro y con obligación de rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 3º.**- Autorícese la entrega de dos vales de gasoil por 30 Lts. cada uno a los vehículos Dominio HEE 739 y EUM 132, y un vale de combustible por 30 Lts. de nafta súper para el vehículo Dominio DUA 828, que se utilizarán para trasladar a los artistas hacia la ciudad de Mar del Plata.-

**ARTÍCULO 4º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 5.1.7.-

**ARTÍCULO 5º.**- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Prensa, Contaduría, Relaciones Institucionales, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 7º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 838/15

02/07/2015

VISTO

La solicitud presentada por la Señora Márquez Margarita Haydee, DNI: 20.803.904, Expediente N° 4030-116730/M, solicitando subsidio para cubrir gastos de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por la Sra. Márquez sus hijos y sus nietos;

Que se trata de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;

Que el grupo se encontraba ocupando una vivienda del Barrio 30 de Mayo, siendo desalojados el día 21 del corriente;

Que la familia, ante dicha situación, encontró una vivienda para alquilar;

Que debido a su situación económica actual no puede afrontar momentáneamente los costos del alquiler;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Abónese subsidio a la Señora Márquez Margarita Haydee, DNI: 20.803.904, Expediente N° 4030-116730/M, solicitando subsidio para cubrir gastos de alquiler.-

**ARTÍCULO 2º.**- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas, desde el mes de Junio y hasta el mes de Agosto inclusive, un pago de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) en el mes de Junio y dos pagos de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) en los meses de Julio y Agosto.-

**ARTÍCULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 132 (Fondo de Fortalecimiento 1140900).-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 839/15

02/07/2015

VISTO

La solicitud presentada por la Señorita HERRERA, Érica Estefanía, DNI: 36.868.971, Expediente N° 4030-116850/H, solicitando subsidio para cubrir gastos de perforación de agua; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por la Señorita Herrera, y sus dos hijos menores de edad;

Que se trata de una familia vulnerable asistida desde la Dirección de Políticas Sociales;

Que la familia se encuentra viviendo en una pequeña vivienda alquilada por la Municipalidad;

Que se trata de un grupo familiar con bajos recursos;

Que tanto la señorita Herrera como sus dos hijos padecen de enfermedades crónicas que requieren tratamiento médico y farmacológico de por vida;

Que mediante Gestión Municipal se otorgó una casilla ante el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires;

Que la familia no puede ocupar dicha casilla por carecer del servicio de agua;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Abónese subsidio a la Señorita HERRERA, Érica Estefanía, DNI: 36.868.971, Expediente N° 4030-116850/H, solicitando subsidio para cubrir gastos de perforación de agua.-

**ARTICULO 2º.**- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 132 (Fondo de Fortalecimiento 1140900).-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Área de Tierras y Viviendas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 840/15

02/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Ricardo Melani, DNI: 10.580.134, con domicilio en calle Soler N° 131 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 23 días del mes de Junio de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación de servicio de Asesor en el Área de Bromatología, a desarrollar en las oficinas de Bromatología de la Municipalidad de Chascomús;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500), mensuales;

Que el presente contrato tendrá validez desde el 1º de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015 inclusive;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Ricardo Melani, DNI: 10.580.134, con domicilio en calle Soler N° 131 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500), mensuales.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 25.00.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Bromatología y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 841/15

02/07/2015

VISTO

La necesidad de dar continuidad al Decreto N° 240/2014, de solicitud presentada por la señora ZABALETA, María Celeste, DNI: 31.351.840, Expediente N° 4030-109090/M, para cubrir gastos de alimentos complementarios para dieta y tratamientos especiales por problemas de salud; y

CONSIDERANDO :

Que se trata de un grupo familiar de bajos recursos;

Que el grupo familiar se encuentra en el Hogar de Tránsito Municipal por disposición del Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que la niña De Mateo Iris se encuentra, por indicación médica realizando una dieta especial;

Que se hace necesario atender sus necesidades especiales, con la adquisición de aparatos de uso doméstico;

Que el Municipio ve favorable otorgar una Ayuda Económica para solventar gastos de subsistencia y salud;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Abónese subsidio a la señora ZABALETA, María Celeste, DNI: 31.351.840, Expediente N° 4030-109090/M, para cubrir gastos de alimentos complementarios para dieta y tratamientos especiales por problemas de salud.-

**ARTICULO 2º.**- El costo total de la Ayuda asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700), a razón de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por mes, durante seis (6) meses, a partir del 1º de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Fuente 110, Jurisdicción 1110102000, Categoría 30.01.00, Partida 5.1.4.0.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 842/15

02/07/2015

VISTO

El Decreto N° 147/2015 mediante el cual se autoriza la solicitud de subsidio presentada por la señora CAFARELLI, Débora Ingrid, DNI: 29.274.507, Expediente N° 4030-114321/C, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que el propietario del inmueble solicita dar de baja el Contrato de Alquiler;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Dese de baja subsidio a la señora CAFARELLI, Débora Ingrid, DNI: 29.274.507, Expediente N° 4030-114321/C, para cubrir gastos de pago de alquiler, de acuerdo a Decreto N° 147/2015 a partir del 9 de Junio de 2015.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 843/15

02/07/2015

VISTO

El Decreto 451/2014 mediante el cual autoriza el pago del subsidio solicitado por la Señora BENVENUTTO, Roxana DNI: 27.144.679, Expediente 4030-109916/M, para cubrir gastos de compra de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por la Señora Benvenuto, su pareja y sus cinco hijos;

Que se trata de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;

Que la vivienda que habitan se encuentra en estado de deterioro total;

Que la vivienda carece de baño particular y servicios básicos;

Que se presenta situación de hacinamiento debido a que el inmueble cuenta con una sola habitación;

Que el pedido de mejora de las condiciones habitacionales es acompañado por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, ante la vulnerabilidad de los Derechos del Niño;

Que las mejoras de las condiciones de habitabilidad permitirán optimizar la situación sanitaria y de higiene del grupo familiar;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Aféctese el Decreto N° 451/2014 al Ejercicio 2015 mediante el cual se autoriza el pago de subsidio a la Señora BENVENUTTO, Roxana, DNI: 27.144.679, Expediente 4030-109916/M, para cubrir gastos de compra de materiales de construcción.-



**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 38.683,80), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 844/15

02/07/2015

VISTO

La realización de la "Expo Invierno 2015" durante las vacaciones de invierno los días 25 y 26 de Julio con Expo Coleccionistas, Expo Emprendimientos y Diseño y Expo de Autos Clásicos y Antiguos; y

CONSIDERANDO :

Que se ha diagramado estas actividades desde la Secretaría de Turismo y Producción con el propósito de ofrecer actividades para las vacaciones de invierno;

Que el mismo propone un conjunto de exposiciones de distintas temáticas utilizando como epicentro la Plaza Independencia y el Palacio Municipal;

Que se han programado espectáculos infantiles sobre la Plaza Independencia para los días sábado 26 y domingo 27 y para el mismo se requiere la contratación de artistas que no son proveedores del Municipio;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese a la Secretaría de Turismo y Producción a la organización y realización de "Expo Invierno 2015" a desarrollarse los días sábado 25 y domingo 26.-

**ARTÍCULO 2º.-** Declárese de Interés Municipal la "Expo Invierno 2015".-

**ARTÍCULO 3º.-** Apruébese el presupuesto presentado para solventar los gastos de organización y realización de tal evento que serán rendidos con sus correspondientes facturas.-

**ARTÍCULO 4º.-** Otórguese a la Secretaría de Turismo y Producción un suministro de fondos por un importe de PESOS TREINTA MIL (\$30.000).-

**ARTÍCULO 5º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto impútese la Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 520200 inciso 3.6.1.-3.4.9.-2.2.1.-3.9.1. y 2.9.0.-

**ARTÍCULO 6º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y por el señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 8º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 845/15

02/07/2015

VISTO

El Decreto N° 282/2012 por el cual se autoriza el pago de subsidios a familias en el marco del Programa "Fortalecimiento de Vínculos Familiares"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Familia ha emitido informe favorable a la solicitud de subsidio derivada de medida cautelar emanada por el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús;

Que el joven Juan Pablo Caputo atraviesa una compleja situación familiar;

Que, momentáneamente el joven se encuentra sin empleo y es padre de una niña de un 1 año de edad;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio en el marco del Programa "Fortalecimiento de Vínculos Familiares" al joven Juan Pablo Caputo DNI: 35.083.028.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), a razón de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales a partir del mes de Julio de 2015 hasta Octubre de 2015 inclusive.-

**ARTICULO 3º.-** El destino del subsidio será consignado a la cobertura de gastos derivados de la crianza de su pequeña hija.-

**ARTICULO 4º.-** El gasto que demande el gasto del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 514.-

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 846/15

02/07/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la COMISIÓN DE FÚTBOL BARRIAL DE CHASCOMÚS, registrada bajo el N° 12332 en Personas Jurídicas, Legajo 214969, representada en éste acto por el señor Presidente Rubén LOYSA, DNI: 16.178.529, con domicilio en calle Bartolomé Correa N° 309 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que "La Comodante" cede en carácter de comodato o préstamo gratuito a "La Comodataria" un sector del Parque de la Esperanza de conformidad a la Ordenanza 4805/14;

Que las instalaciones cedidas serán destinadas a la demarcación y uso por parte de "La Comodataria" de dos canchas de fútbol de hasta 70 metros por 100 metros cada una, aproximadamente, para el desarrollo del Torneo de Fútbol Barrial;

Que el presente contrato tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente, el que podrá ser prorrogado con la conformidad de ambas partes, por igual término de tiempo;

Que el inmueble cedido deberá ser conservado por la comodataria en un todo de acuerdo al destino de la Entidad, no permitiéndose la construcción de ninguna edificación de carácter permanente, estructuras de tribunas o gradas, ni la delimitación perimetral del mismo, teniendo en cuenta que el Parque La Esperanza es un espacio verde público para uso del conjunto de la comunidad y turistas en general;

Que la Comodataria será responsable del mantenimiento y conservación de las canchas, arcos y elementos de demarcación, así como de la limpieza y recolección de residuos durante su utilización y con posterioridad a los eventos deportivos. "La Comodante" se hará cargo del corte de pasto de las canchas, en el marco del corte general de todo el predio;

Que "La Comodataria" estará autorizada al uso de los baños públicos, para jugadores y público, debiendo dejarlos en condiciones luego de cada jornada;

Que "La Comodataria" se compromete a garantizar que la circulación y estacionamiento de vehículos que utilicen dirigentes, jugadores, familiares y público en general, se realizará exclusivamente sobre La Avenida Costanera, evitando hacerlo por el resto de las calles perimetrales;

Que asimismo, sin perjuicio del lo establecido en la cláusula anterior "La Comodataria" se compromete a garantizar que no se produzcan molestias de ningún tipo a los frentistas y vecinos residentes en las inmediaciones, como consecuencia de la actividad deportiva y/o del público que concurre presenciar los partidos;

Que "La Comodataria" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y eventos deportivos que cubra lesiones y/o siniestros de los futbolistas y/o simpatizantes, deslindando a la Municipalidad de Chascomús, de toda responsabilidad consistente en la actividad deportiva;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la COMISIÓN DE FÚTBOL BARRIAL DE CHASCOMÚS, registrada bajo el N° 12332 en Personas Jurídicas, Legajo 214969, representada en éste acto por el señor Presidente Rubén LOYSA, DNI: 16.178.529, con domicilio en calle Bartolomé Correa N° 309 de la ciudad de Chascomús por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese Contaduría, Comisión Barrial Chascomús, Dirección de Deportes, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La presentación realizada por la Señora NAVARRO, ANA INÉS, solicitando la Eximición de Tasas de acuerdo al Artículo 87 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la solicitud de Eximición, en carácter de Comunicador Social en Medios Escritos;

Que encontrándose reunido los requisitos establecidos en el Artículo 87 de la Ordenanza Fiscal Impositiva;

Por ello, El señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Exímase del pago de las Tasas Municipales por Inspección de Seguridad e Higiene, en un 100%, correspondientes al período Fiscal 2015, presentado por la Sra. NAVARRO, ANA INÉS, con los alcances expuestos en el exordio.-

NAVARRO, ANA INÉS Comercio 13/2338.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Relaciones Institucionales, Cómputos, Dirección de Asuntos Legales, Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 18 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora la realización de tareas de mantenimiento de cestos de residuos y volquetes dispuestos en todo el perímetro de la Laguna, los días feriados y domingos. Estos trabajos serán realizados con Tractor Fiat 450;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000);

Que el plazo del presente se establece en sesenta (60) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 3.3.9, Partida 42.03.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa VUK CONSTRUCCIONES S.A., representada en este acto por el señor SPINA ADOLFO, DNI: 5.169.601, con domicilio legal en calle Río Negro N° 535, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la ejecución de trabajos de construcción de 1020 metros lineales de cordón cuneta con máquina cordonera y 100 metros lineales de badenes en calles Juárez, Dorrego y Río Negro e/ Escribano y 11 de Septiembre, y calle 11 de Septiembre e/ Río Negro y Juárez de acuerdo a las indicaciones dadas por personal Técnico de la Secretaría de

Infraestructura y Servicios de esta Municipalidad. El hormigón necesario será aportado por la Municipalidad. La Empresa realizará previamente el estudio de suelo correspondiente para el sector delimitado por las calles Escribano, Tierra del Fuego, Orzali, 11 de Septiembre y Juárez;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$183.000);

Que el plazo del presente se establece en cuarenta y cinco (45) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa VUK CONSTRUCCIONES S.A. representada en este acto por el señor SPINA ADOLFO, DNI: 5.169.601, con domicilio legal en calle Río Negro N° 535, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$183.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 4.2.2., Partida 44.97.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

DECRETO 850/15

02/07/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente OLIVERA, Susana Felisa, DNI: 6.282.287; y

CONSIDERANDO;

Que dicha baja es a partir del 31/07/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése la baja al agente OLIVERA, Susana Felisa, DNI: 6.282.287, a partir del 31/07/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

**ARTICULO 2º.-** Se abonará premio por Jubilación por contar con más de 30 años de servicios de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE (\$37.120) y Anticipo Jubilatorio de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$5.568) a partir del 01/08/2015.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 851/15

02/07/2015

VISTO

El fallecimiento del agente jubilado LARRAULA, Oscar Arturo, DNI: 5.214.039, ocurrido el 19/06/2015; y

CONSIDERANDO;

Que es necesario abonar Seguro Colectivo Municipal;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese Seguro Colectivo Municipal, a la beneficiaria del mismo, señora VELAZCO, Nora Elisa, DNI: 12.547.198, por un monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 49/100 (\$47.733,49), por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora ANDINO, Luciana Mónica, DNI: 29.462.095, con domicilio en calle Echeverría N° 720, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 15 días del mes de Junio de 2015;

Que el objeto del presente es la Prestación del Servicio Consultorio de Adolescencia en el Hospital "San Vicente de Paul" en el marco de Plan Sumar dependiente del Área de medicina Preventiva;

Que por el servicio prestado la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Junio de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora ANDINO, Luciana Mónica, DNI: 29.462.095, con domicilio en calle Echeverría N° 720, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342, Financiamiento 132.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Hospital Municipal "San Vicente de Paul", prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2015"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma supera el monto de compra directa y concurso de precios;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Llámese a Licitación Privada N° 10/2015 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2015".-

**ARTICULO 2º.-** Fijase la fecha de apertura para el 08 de Julio de 2015 a las 09.00 hs.-

**ARTICULO 3º.-** Presupuesto Oficial es de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$580.000,00).-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Oficina de Compras, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio en calle Almirante Brown N° 167, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 12 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la realización de trabajos de ejecución de cuneta cuadrada con motoniveladora Huber en calles urbanas, y zona rural de ruta 20 y Don Cipriano;

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE (\$ 48.019);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio en calle Almirante Brown N° 167, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE (\$ 48.019).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000- 44.88- Fuente 132-3.2.2- Recurso 114200.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 855/15

07/07/2015

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Clínica Privada Chascomús SA, representada en éste acto por el Doctor Juan Manuel Sagardoy Arce en carácter de Presidente, con domicilio en calle Lastra N° 364 de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado a los 23 días del mes de Mayo de 2015;

Que "La Clínica" se compromete a prestar el servicio de Tomografía Computada Helicoidal a "La Municipalidad" en los casos de urgencias derivadas del Hospital Municipal "San Vicente de Paul". En cuanto a las Tomografías no urgentes, se establecerán los turnos por Secretaría;

Que el tipo y cantidad de estudios serán realizados de acuerdo a lo solicitado por el médico actuante en el Hospital Municipal, estableciendo para ello un formulario de solicitud donde conste datos del paciente, tipo de estudio solicitado, breve resumen de la Historia Clínica y diagnóstico presuntivo, firma y sello del médico solicitante y sello del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que el presente tendrá validez a partir del 01 hasta el día 30 de Junio de 2015;

Que "La Clínica" se compromete a remitir el informe del estudio realizado al Hospital Municipal y una vez finalizado el mes, juntamente con la facturación una copia del informe de la solicitud de cada uno de los estudios realizados;

Que se acuerda como valor de facturación de las prestaciones el valor vigente de IOMA, más el honorario médico de acuerdo al Anexo que se adjunta al presente convenio, modificándose estos valores automáticamente según los aumentos otorgados por el IOMA;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Clínica Privada Chascomús SA, representada en éste acto por el Doctor Juan Manuel Sagardoy Arce en carácter de Presidente, con domicilio en calle Lastra N° 364 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Hospital Municipal, Clínica Privada Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 856/15

07/07/2015

#### **VISTO**

La necesidad de dar de baja al Agente Municipal, Juez de Faltas Dr. OTONDO, César Eduardo, DNI: 8.003.716; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que dicha baja es a partir del 30/11/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése la baja al Agente Municipal, Juez de Faltas Dr. OTONDO, César Eduardo, DNI: 8.003.716, a partir del 30/11/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

**ARTICULO 2º.-** Se abonará premio por Jubilación por contar con más de 30 años de servicios de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 38/100 (\$123.175,38).-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 857/15

07/07/2015

#### **VISTO**

La necesidad de cubrir el gasto de servicio fúnebre de quien en vida fuera el Sr. Christian Sebastián Pérez DNI: 28.436.137, quien falleciera el día 26 de Junio de 2015; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Pérez fue diagnosticado con una enfermedad crónica, por lo que se encontraba internado en el sector de clínica médica del Hospital Municipal "San Vicente de Paúl";

Que desde el Servicio Social del Hospital se lo acompañó con distintas tramitaciones (realización de DNI, turnos, acompañamiento familiar, tramitaciones varias);

Que el Sr. Pérez no contaba con pensión o beneficio económico, ni obra social;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese el pago por la prestación del servicio fúnebre de quien en vida fuera el Sr. Christian Sebastián Pérez DNI: 28.436.137, quien falleciera el día 26 de Junio de 2015.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total del servicio asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) siendo Casa Armendáriz S.A., el proveedor de este servicio.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 5.1.4.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 858/15

07/07/2015

#### **VISTO**

La baja producida en el Programa Pasantías Rentadas del Sr. Andrade Roberto Idelmar, DNI: 41.311.371 y la necesidad de designar como reemplazante a la Srta. Dávila Carla Elizabeth DNI: 41.068.169, también como estudiante de la Escuela Especial N° 501; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario mantener el cupo previsto en la localidad, ya que la puesta en marcha del Programa posibilita la adquisición de herramientas necesarias e indispensables para mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas con discapacidad;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése de Baja en el Programa Pasantías Rentadas al Sr. Andrade Roberto Idelmar, DNI: 41.311.371, Tutor: Peralta Teresita Raquel DNI: 29.827.045 y el Alta a partir del 1º/07/2015 a la alumna Dávila Carla Elizabeth DNI: 41.068.169, Tutor: Jorge Fiordellino DNI: 41.068.142.-

**ARTICULO 2º.-** Modifíquese el Decreto N° 472/2015, Artículo 1º, apartado Escuela N° 501.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Producción, Escuela Especial N° 501 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 859/15

07/07/2015

VISTO

La solicitud de eximición de Tasas Municipales correspondientes al periodo Fiscal 2015 presentado en nota N° 116982/L por La Iglesia de Jesucristo de Los Santos de los Últimos Días; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad mencionada, solicita ser eximida de las Tasas Municipales del inmueble cuya Partida Inmobiliaria es 1807 de su propiedad por el periodo 2015;

Que se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público en el Registro Municipal y de conformidad a constancia informada por la Dirección de Asuntos Institucionales;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente el artículo 75 prevé la eximición a las Entidades de Bien Público, Religiosas, Educativas y Partidos Políticos, de las Tasas de Conservación de la vía pública, Tasa por Servicios Sanitarios, Tasas por Servicios vinculados a Edificaciones y Obras, derechos de Oficina, derechos por Publicidad y Propaganda y Tasas por servicios de Salud, con lo que se cumplimentan los recaudos exigidos en dicha Ordenanza Fiscal Municipal;

Que asimismo, a tales efectos se establecen las condiciones para acogerse a tal beneficio, siendo ellos los siguientes: cancelar las deudas por tributos Municipales devengadas hasta la fecha de presentación de la exención y comprometerse a prestar las instalaciones y actuar bajo la coordinación de la Municipalidad en caso de catástrofes, en lo que respecta a los clubes, éstos deberán firmar una aceptación expresa de la exención y comprometerse a ceder el uso de las instalaciones sin cargo a las Escuelas Municipales, Provinciales y Nacionales para actividades de esparcimiento, enseñanza y educación física...en la medida que no afecte el normal funcionamiento de las Instituciones;

Por ello, El señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Exímase del pago de las Tasas Municipales correspondientes al periodo Fiscal 2015 a La Iglesia de Jesucristo de Los Santos de los Últimos Días, con los alcances expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Relaciones Institucionales, Dirección de Asuntos Legales, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 860/15

07/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Emilio Seillant, DNI: 23.906.536, con domicilio en calle Mendoza N° 367, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 23 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la realización de cuatro (4) spot publicitarios animados y en 2D para televisión y radio de hasta un (1) minuto de duración cada una, sobre eventos y logros alcanzados por el Gobierno Local;

Que el monto de la contratación asciende en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500) mensuales;

Que el plazo del presente es desde el 1° de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre inclusive de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y Emilio Seillant, DNI: 23.906.536, con domicilio en calle Mendoza N° 367, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Partida 3.4.2, Categoría Programática 01.01.00.-



**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 861/15

08/07/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 10/2015 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2015" cuya apertura se realizará el 8 de Julio de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el trámite administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudíquese Licitación Privada N° 10/2015 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2015" de la siguiente manera:

A Pedro Campanario SACIF el gasoil especial, la nafta súper y la nafta súper especial por un importe de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y SEIS CON 40/100 (\$330.076,40).

A Barbero Hnos S.A. el gasoil por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$250.352,50).-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a las firmas adjudicatarias.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 862/15

08/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rafael Capasso, C.U.I.T 20-14852153-1, con domicilio en calle Colón N° 194, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 04 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La Locadora la ejecución de los siguientes trabajos en depósito de Comestibles Municipal: pintura de depósito y pasillo con dos manos de latex sobre paredes de losa y sintético sobre azulejos, tendido de cloacas para baño y colocación de artefactos sanitarios. Los materiales serán, provistos por la Municipalidad;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$32.665);

Que para la ejecución de los trabajos se establece un plazo de treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rafael Capasso, C.U.I.T 20-14852153-1, con domicilio en calle Colón N° 194, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$32.665).-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000 - 4.2.1-01.72 - Fuente 110.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Dévora Elizabet Delbono, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246 de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Julio de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación de Servicio de Operador de calle, dentro del Programa Provincial "Operador de Calle", conforme surge del Acta de Adhesión al Programa suscripto entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús con fecha 14 de Junio de 2012, convalidada por Ordenanza Municipal 4520/2012;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales, mientras se encuentre vigente el presente;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Julio de 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Dévora Elizabet Delbono, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 110 Tesoro Municipal.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescentes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Dévora Elizabet Delbono, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246 de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Julio de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación de servicios como Trabajadora Social del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescentes de Chascomús, teniendo como funciones, la promoción y protección de los derechos de niños y adolescentes, la atención de la demanda diaria, el seguimiento de las situaciones abordadas, la participación en el diagnóstico y planificación de estrategias para el abordaje en el marco de la Ley 13298;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500) mensuales, el equivalentes a Profesional 5 "b", Categoría 10, Carga horaria 40 horas;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Julio de 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Dévora Elizabet Delbono, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500) mensuales, el equivalentes a Profesional 5 "b", Categoría 10, Carga horaria 40 horas.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 342, Fuente 132.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescentes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 865/15

08/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Licenciada en Psicología Natalia Lorena Iglesias, DNI: 29.920.125, con domicilio calle De Los Ciruelos N° 15 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Julio de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación de servicios como Psicóloga del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescentes de Chascomús, teniendo como funciones, la promoción y protección de los derechos de niños y adolescentes, la atención de la demanda diaria, el seguimiento de las situaciones abordadas, la participación en el diagnóstico y planificación de estrategias para el abordaje, la realización de entrevistas individuales y familiares, como así también la realización de diagnósticos de interacción, según lo determina la Ley 13298, las dispuestas por la Ley 14537 y la realización de las guardias pasivas operativas que lleva a cabo el Servicio Local;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$8.200) mensuales, equivalentes a Profesional con 48 horas semanales y guardias pasivas;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Julio de 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Licenciada en Psicología Natalia Lorena Iglesias, DNI: 29.920.125, con domicilio calle De Los Ciruelos N° 15 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$8.200) mensuales, equivalentes a Profesional con 48 horas semanales y guardias pasivas.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 345, Financiamiento 132 Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescentes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 866/15

08/07/2015

VISTO

La solicitud presentada por la señora Guanciarrosa Vanesa Beatríz, DNI: 31.078.218, bajo Expediente N° 4030-115979/G, destinado a la compra de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO :

Que la Sra. Guanciarrosa convive junto a su pareja e hijos en una vivienda;

Que la casa que habitan no responde a las necesidades del grupo familiar;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Abónese subsidio a la señora Guanciarrosa Vanesa Beatríz, DNI: 31.078.218, bajo Expediente N° 4030-115979/G, destinado a la compra de materiales de construcción.-

**ARTICULO 2º.**- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 64/100 (\$36.675,64).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 514.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 867/15

08/07/2015

VISTO

La solicitud presentada por la señora Rost Liliana Lorena, DNI: 30.230.176, bajo Expediente N° 4030-115980/R, destinado a la compra de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por su pareja y cuatro hijos menores de edad;

Que la Sra. Rost realiza tareas domésticas y los ingresos económicos de su pareja solo le permiten solventar los gastos básicos;

Que la casa que habitan no responde a las necesidades del grupo familiar;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- La solicitud presentada por la señora Rost Liliana Lorena, DNI: 30.230.176, bajo Expediente N° 4030-115980/R, destinado a la compra de materiales de construcción.-

**ARTICULO 2º.**- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$16.099,15).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 514.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 868/15

08/07/2015

VISTO

El Decreto 924/15 que otorgaba licencia con goce de haberes al agente SUAREZ Susana Haydeé hasta el 31/7/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente solicita extender dicha licencia ya que es necesario que permanezca al cuidado de su esposo Henú Emir, desde el 01/08/2015 al 30/09/2015;

Que el artículo 46º de la Ley 11757 establece que por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese licencia con goce de haberes al agente SUAREZ, Susana Haydeé, L.C: 6.138.945 desde el 01/08/2015 hasta el 30/09/2015, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 869/15

08/07/2015

VISTO

La Ordenanza N° 4837/15, promulgada por Decreto 617/15 de fecha 15 de Mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que según lo determina el artículo 1º de la citada normativa, debe eximirse del pago de las tasas de: Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública: Servicios Sanitarios y de Inspección por Seguridad e Higiene a los contribuyentes cuyo domicilio particular o comercial se hubiese visto afectado por la Emergencia Sanitaria declarada por Ordenanza 4762/14, ante los desbordes cloacales ocurridos en Barrio Jardín y aledaños;

Que para aquellos vecinos cuyos domicilios se encuentren en el sector delimitado por las calles Neuquén desde Quintana hasta Irigoyen, siguiendo por Luís Lavari hasta Obispo Angeleri, por es hasta Neuquén, la eximición será por el total de los montos devengados y por el período comprendido entre la aprobación de la Ordenanza N° 4762 y la solución definitiva de los problemas antes descriptos;

Que asimismo, el resto de los vecinos afectados podrán solicitar dicha eximición, la que será otorgada de corresponder, previa evaluación de cada caso por el área pertinente;

Que la Ordenanza prevé en su artículo 3º que a los contribuyentes que realizaron pagos y se encuentran en la zona indicada precedentemente se le considerarán como pagos a cuenta de futuras liquidaciones;

Que por lo tanto se hace necesario reglamentar la Ordenanza 4837/15 para su puesta en vigencia;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Procédase desde la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a la confección de un Registro de Partidas Afectadas, del sector comprendido por las calles Neuquén desde Quintana hasta Irigoyen, siguiendo por Luís Lavari hasta Obispo Angeleri, por esta hasta Nicaragua, siguiendo por Misiones hasta Quintana y hasta Neuquén, cuyas Partidas Inmobiliarias figuran en el Anexo I del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º.-** Exímase de las Tasas por: Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, y de Inspección por Seguridad e Higiene a los contribuyentes cuyo domicilio particular o comercial se encuentre en el sector determinado por el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.-** Todo vecino que considere haber sido afectado por la Emergencia Sanitaria y no se encuentre en el sector determinado, deberá realizar una presentación por escrito ante la Dirección de Servicios Sanitarios, que en caso de ser certificada, se girará a la Dirección de Ingresos Públicos para su incorporación en el Registro de Partidas afectadas.-

**ARTICULO 4º.-** El período de eximición de las Tasas será el comprendido entre la promulgación de la Ordenanza N° 4762/14 (Agosto 2014) y la de finalización de la obra que solucionó los inconvenientes (Marzo 2015).-

**ARTICULO 5º.-** Tómese como pago a cuenta de futura liquidaciones a los realizados por los contribuyentes comprendidos en el Registro de Partidas afectadas.-

**ARTICULO 6º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Servicios Sanitarios, Secretaría de Infraestructura y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 8º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **ANEXO I**

22724	22760	22796	29104
22725	22761	22797	29115
22726	22762	22798	29116
22727	22763	22799	29117
22728	22764	22800	29118
22729	22765	22801	29119
22730	22766	22802	29120
22731	22767	22803	29121
22732	22768	22804	29122
22733	22769	22805	33943
22734	22770	22898	34476
22735	22771	22915	34928
22736	22772	22916	34866
22737	22773	22917	34867
22738	22774	22918	34868
22739	22775	22919	34869
22740	22776	22920	34886
22741	22777	22921	34887
22742	22778	22922	34888
22743	22779	29135	34889
22744	22780	22838	34906
22745	22781	22939	34907
22746	22782	22940	34908
22747	22783	22941	34909

22748	22784	22942	35996
22749	22785	22956	36200
22750	22786	22957	36700
22751	22787	22958	37975
22752	22788	22959	37976
22753	22789	22960	37977
22754	22790	22961	37978
22755	22791	22962	37979
22756	22792	29099	
22757	22793	29100	
22758	22794	29101	
22759	22795	29102	
		29103	

DECRETO 870/15

08/07/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja por Jubilación por Incapacidad, para la Docente RAMIREZ LIA MERCEDES, DNI: 22.143.464, atento al dictamen de la Dirección de Medicina Ocupacional Provincial en el que le otorga dicha incapacidad. La misma se desempeña en la Escuela Municipal N° 3; y

CONSIDERANDO;

Que dicha baja es a partir del 31/07/2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése de baja a la Docente RAMIREZ LIA MERCEDES, DNI: 22.143.464, atento al dictamen de la Dirección de Medicina Ocupacional Provincial en el que le otorga dicha incapacidad. A partir del 31/07/2015, quien se desempeña en la Escuela Municipal N° 3.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente, Escuela Municipal N° 3 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 871/15

08/07/2015

VISTO

El gasto en combustibles para vehículos utilizados para trámites y viajes de salud a las ciudades de La Plata y ciudad Autónoma de Buenos Aires, la afectación de vehículos de agentes y funcionarios de distintas dependencias de la Secretaría General; y

CONSIDERANDO;

Que es razonable solventar el gasto de combustible de dicho vehículo ante la carencia de unidades en el Municipio;

Que se trata del gasto específico y necesario en el horario de trabajo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese la afectación del vehículo Renault Duster Luxe 2.0 4x2 Rural, Dominio MZB 690/ Nafta Super/ en el área de la administración General.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 872/15

08/07/2015

VISTO

Las renunciadas presentadas y bajas a distintos agentes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO;

Que asimismo corresponde acreditar las bajas producidas como movimiento de personal y ello con fundamento en armonizar el proceso de legalidad en las relaciones laborales;

Que las renunciaciones han sido aceptadas, estando comprendidas entre el 01/04/2015 al 30/06/2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Acéptense las renunciaciones presentadas por diferentes agentes Municipales:

CABRERA, Noelia Aldana, DNI: 29.450.412 a partir del día 27/03/2015 quien se desempeñaba en el Hogar La Casita-Pre Egreso (P.Temp.).-

CASAS, Marcela Claudia, DNI: 13.935.834 a partir del 21/04/2015 quien se desempeñaba como Destajista por hora (P.Temp.).-

CHERSTIA, Rosana, DNI: 21.969.424 a partir del día 19/05/2015 quien se desempeñaba en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul" (P.Temp.).-

GAMARRA, María José, DNI: 30.578.155 a partir del día 19/05/2015 quien cumplió reemplazo Guardia médica hasta el período 04/2015 en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul" (P.Temp.).-

MOYA, Julieta Isabel, DNI: 27.328.315 a partir del 1/06/2015 quien se desempeñaba en el Hogar La Casita-Pre Egreso.-

PEREZ, Andrés Iván, DNI: 30.729.087 a partir del día 28/05/2015 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios (P.Perm.).-

SERRANO, María Paola, DNI: 27.620.466 a partir del día 13/05/2015 quien se desempeñaba como reemplazo Guardia Médica en el Hospital municipal "San Vicente de Paul".-

TOCCI, Ivana Paulina, DNI: 31.078.063 a partir del día 10/04/2015 quien se desempeñaba en el Jardín Maternal (P.Temp.).-

TORRES, María Soledad, DNI: 27.845.288 a partir del 05/05/2015 quien cumplió reemplazo Guardia Médica en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul (P.Temp.).-

TORRES, Paula A., DNI: 30.823.363 a partir del día 13/04/2015 quien cumplió reemplazo Guardia Médica en el período 03/2013 en el Hospital Municipal San Vicente de Paul".-

ZACCHEO, Pablo Gastón, DNI: 33.851.343 a partir del 07/04/2015 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios (P.Temp.).-

**ARTICULO 2º.**- Legalícese la finalización de la designación de:

BARREIRO, Sandra Elizabeth, DNI: 23.525.073 a partir del 10/04/2015 quien se desempeñaba en el Hogar La Casita-Pre Egreso (P.Temp.).-

CHARRA, Fernanda Paola, DNI:25.300.170 quien se desempeñaba en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul" (P.Temp.).-

DEL VALLE, Soledad, DNI: 27.855.929 a partir del día 24/06/2015 quien se desempeñaba en la escuela Secundaria Municipal (P.Temp.).-

FERREYRA, Marcos Javier, DNI: 29.494.767 a partir del 24/04/2015 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios.-

LESCANO, Miguel, DNI: 32.839.028 a partir del 29/04/2015 quien se desempeñaba en la Secretaría de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 873/15

08/07/2015

VISTO

La realización del Proyecto ¡Bravo! A desarrollarse en Chascomús, que consiste en charlas en formato de conferencia/entrevista, con personalidades jóvenes de la comunidad que se desarrollan en diferentes campos profesionales, laborales ciencia, tecnología, cultura y artes, deportes y acciones solidarias entre otras tanto en nuestro medio, como fuera de el; y

CONSIDERANDO:

Que conocer diferentes experiencias laborales, profesionales emprendimientos y proyectos personales sirven como motivación en la búsqueda vocacional de los jóvenes de nuestra ciudad, en un rango etario de 16 y 18 años, etapa en la cual se encuentran defendiendo los pasos a seguir en la construcción de una carrera profesional, realización de un oficio, proyecto o emprendimiento a futuro;

Que estas charlas han de transmitir a los jóvenes de nuestra comunidad, valores y experiencias, que hacen a la construcción y proyección personal y profesional;  
Que es importante reconocer el esfuerzo, la dedicación y los logros a modo de ejemplo para la vida;

Que la propuesta esta creada y coordinada por jóvenes profesionales de Chascomús;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Cultural Municipal el Proyecto ¡Bravo! que consiste en charlas en formato de conferencia/entrevista, con personalidades jóvenes de la ciudad de Chascomús que se desarrollan en diferentes disciplinas, a desarrollarse durante los meses de julio, Agosto, Septiembre y Octubre, en el Teatro Municipal Brazzola.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial, Teatro Brazzola y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 874/15

08/07/2015

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma El Grillo, representada en este acto por el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 37.982.786, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de la ciudad de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 30 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La Empresa la realización de tareas de corte de pasto, desmalezamiento y limpieza de terrenos con Nomenclatura Catastral Circ. II, Secc. D, Chacra 95g, parcelas 8, 7 y 9. Los titulares de estos terrenos fueron previamente intimados a realizar los trabajos de mantenimiento correspondiente y ante la no respuesta se realiza es contratación;

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS DIECISIS MIL (\$16.000);

Que el plazo del presente se estable en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma El Grillo, representada en este acto por el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 37.982.786, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 1110104000, 42.02.3.3.5.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 875/15

08/07/2015

#### **VISTO**

La necesidad de la utilización del vehículo del señor LOYSA, Claudio Alejandro, DNI: 27.626.419, bajo Expediente N° 4030-116990/L, para realizar viajes por problemas de salud de su hermano; y

#### **CONSIDERANDO :**

Que el solicitante se encuentra desocupado;

Que su grupo familiar está compuesto por su pareja y tres hijos;

Que su hermano está transitando una problemática seria de salud y se encuentra realizando tratamiento en la ciudad de La Plata;

Que su hermano presta el vehículo para su traslado;

Que no cuenta con ingresos estables que le permitan afrontar los costos de traslado;



Que el Municipio ve favorable acompañar al grupo familiar otorgándole vales de combustible para solventar gastos de viajes, mientras dure el tratamiento;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese al Sr. LOYSA, Claudio Alejandro, DNI: 27.626.419, bajo Expediente N° 4030-116990/L, vales de combustible, para realizar viajes a la ciudad de La Plata, mientras dure el tratamiento.-

**ARTICULO 2º.**- Preséntese por única vez, fotocopia de cédula verde y recibo de seguro del vehículo.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 876/15

08/07/2015

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-116840/B propiedad de BARRIONUEVO, BEATRÍZ PETRONA, DNI: 10.678.406, quienes carecen de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 41, Manzana 8, Parcela 3, Partida Inmobiliaria N° 34951.-

**ARTICULO 2º.**- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de BARRIONUEVO, BEATRÍZ PETRONA, DNI: 10.678.406, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10830.-

**ARTICULO 3º.**- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

**ARTICULO 4º.**- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

**ARTICULO 5º.**- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 877/15

08/07/2015

VISTO

La solicitud de eximición correspondiente al período Fiscal 2015 presentado en nota N° 116368/S por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad mencionada, solicita ser eximida de las Tasas Municipales del inmueble identificado Catastralmente como: Circ. II, Secc. A, Quinta 7, Parcela 9, Partida Inmobiliaria 28.856 de su propiedad, por el período 2015;

Que se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público en el Registro Municipal y de conformidad a constancia informada por la Dirección de Asuntos Institucionales;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente el artículo 75 prevé la eximición a las Entidades de Bien Público, Religiosas, Educacionales y Partidos Políticos, de las Tasas de conservación de la Vía Pública, Tasas por servicios sanitarios, Tasas por servicios vinculados a Edificaciones y Obras, derechos de oficina, derechos por Publicidad y Propaganda y Tasas por Servicios de Salud;

Que asimismo, a tales efectos se establecen las condiciones para acogerse a tal beneficio, siendo ellos los siguientes: cancelar las deudas por tributos Municipales devengadas hasta la fecha de presentación de la exención y comprometerse a prestar las instalaciones y actuar bajo la coordinación de la Municipalidad en caso de catástrofes, en lo que respecta a los clubes, éstos deberán firmar una aceptación expresa de la exención y comprometerse a ceder el uso de las instalaciones sin cargo a las Escuelas Municipales, Provinciales y Nacionales para actividades de esparcimiento, enseñanza y educación física.. en la medida que no afecte el normal funcionamiento de las Instituciones;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Exímase del pago de las Tasas Municipales correspondientes al período fiscal 2015 a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús con los alcances expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Relaciones Institucionales, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 878/15

08/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora González Daniela Verónica, DNI: 33.267.914, con domicilio en calle Saavedra N° 691, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La Prestadora a la prestación de servicios de capacitación en un Taller de Papel, Uso y Reciclado;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales;

Que el plazo del presente es desde el 1º de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre del mismo año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora González Daniela Verónica, DNI: 33.267.914, con domicilio en calle Saavedra N° 691, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Partida 3.4.1, Categoría Programática 30.06.00.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 879/15

08/07/2015

VISTO

La solicitud de eximición correspondiente al período Fiscal 2015 y de condonación de Tasas Municipales por los períodos anteriores presentado en nota N° 116706/A por la Asociación Civil Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Entidad mencionada, solicita ser eximida de las Tasas Municipales del inmueble identificado Catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Mz. 53, Parcela 17, Partida Inmobiliaria 3498 de su propiedad, por el período 2015, también la misma solicita que se le condone la deuda anterior por el inmueble mencionado;

Que se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público en el Registro Municipal y de conformidad a constancia informada por la Dirección de Asuntos Institucionales;

Que se declara como Bien de valor Patrimonial al inmueble mencionado ut supra según Decreto Municipal N° 166/2012;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente el artículo 75 prevé la eximición a las Entidades de Bien Público, Religiosas, Educacionales y Partidos Políticos, de las Tasas de conservación de la Vía Pública, Tasas por servicios sanitarios, Tasas por servicios vinculados a Edificaciones y Obras, derechos de oficina, derechos por Publicidad y Propaganda y Tasas por Servicios de Salud;

Que asimismo, a tales efectos se establecen las condiciones para acogerse a tal beneficio, siendo ellos los siguientes: cancelar las deudas por tributos Municipales devengadas hasta la fecha de presentación de la exención y comprometerse a presentarse a prestar las instalaciones y actuar bajo la coordinación de la Municipalidad en caso de catástrofes, en lo que respecta a los clubes, éstos deberán firmar una aceptación expresa de la exención y comprometerse a ceder el uso de la instalaciones sin cargo a las Escuelas Municipales, provinciales y Nacionales para actividades de esparcimiento enseñanza y educación física.. en la medida que no afecte el normal funcionamiento de las Instituciones;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Exímase del pago de las Tasas Municipales correspondientes al período fiscal 2015 a la Asociación Civil Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con los alcances expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Condónese la deuda anterior de las Tasas Municipales correspondientes a la Asociación Civil Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con los alcances expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Relaciones Institucionales, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 880/15**

**08/07/2015**

**VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Nélide Rosa Vanden Bossch, Trabajadora Social, DNI: 27.328.492, con domicilio en calle Paraguay N° 300, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Julio de 2015;

Que el objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Operador de Calle, dentro del Programa Provincial “Operador de Calle”, conforme surge del Acta de Adhesión al Programa suscripto entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús con fecha de 14 de Junio de 2012, convalidada por Ordenanza Municipal N° 4520/2012;

Que el Operador de Calle se constituirá en una respuesta integral que impacte sobre las familias o grupos de pertenencia de las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos se vean vulnerables, abordando sus problemas y articulando con los efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, las acciones tendientes a restituir los mismos;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales, mientras se encuentre vigente el presente;

Que el plazo del presente es desde el 1º de Julio hasta el 30 de Noviembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Nélide Rosa Vanden Bossch, Trabajadora Social, DNI: 27.328.492, con domicilio en calle Paraguay N° 300, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida 110 Tesoro Municipal, Categoría Programática 31.00.00, Jurisdicción 1110102000.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Servicio Local, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 881/15

08/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ana Rodríguez Yanibel, Técnica Licenciada en Psicología, DNI: 29.182.499, con domicilio en calle Dorrego N° 335, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Julio de 2015;

Que el objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Operador de Calle, dentro del Programa Provincial “Operador de Calle”, conforme surge del Acta de Adhesión al Programa suscripto entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús con fecha de 14 de Junio de 2012, convalidada por Ordenanza Municipal N° 4520/2012;

Que el Operador de Calle se constituirá en una respuesta integral que impacte sobre las familias o grupos de pertenencia de las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos se vean vulnerables, abordando sus problemas y articulando con los efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, las acciones tendientes a restituir los mismos;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales, mientras se encuentre vigente el presente;

Que el plazo del presente es desde el 1º de Julio hasta el 30 de Noviembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ana Rodríguez Yanibel, Técnica Licenciada en Psicología, DNI: 29.182.499, con domicilio en calle Dorrego N° 335, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida 110 Tesoro Municipal, Jurisdicción 1110102000.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Servicio Local, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 882/15

08/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Alfonsín José Sebastián, DNI: 28.532.606, con domicilio en calle Santa Fe N° 8, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 8 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La Empresa la realización de tareas de preparación del suelo para la colocación de 125 nuevos ejemplares arbóreos, ejecución de los pozos correspondientes, control de insectos, plagas y riego de árboles ubicados en sector costero de la laguna;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$32.750);

Que el plazo del presente es treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Alfonsín José Sebastián, DNI: 28.532.606, con domicilio en calle Santa Fe N° 8, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$32.750).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria 110104000, 43.03.3.3.5.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 883/15

08/07/2015

VISTO

El Expediente N° 2002-8062/15-5 del Registro del MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones tramita prórroga del Convenio y transferencia de fondos a la MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS-PROVINCIA DE BUENOS AIRES por el período comprendido entre los meses de Abril a Diciembre de 2015 y de Enero a Marzo de 2016, en el marco del PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS-Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención y de acuerdo al Convenio suscripto oportunamente;

Que dicho Convenio tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS) y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a Servicios Integrales y de alta calidad, fomentando la participación Comunitaria y la acción intersectorial;

Que asimismo el MUNICIPIO DE CHASCOMÚS-PROVINCIA DE BUENOS AIRES informa que ha quedado un remanente de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 76/100 (\$80.545,76);

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha afectado preventivamente la erogación pertinente;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Apruébese el texto del Convenio de Prórroga entre el MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE CHASCOMÚS-PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que como Anexo forma parte de la presente en el Marco del PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS-Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención.-

**ARTICULO 2º.-** Autorízase a transferir a favor del MUNICIPIO DE CHASCOMÚS-PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$1.088.779,24) para el período comprendido de Abril y Diciembre de 2015 y la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 389.775) para el período comprendido de Enero a Marzo de 2016 lo que asciende a un total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$1.478.554,24) en el Marco del PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS-Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención y del Convenio celebrado oportunamente, según el siguiente cronograma:

**TRIMESTRE 2015**

Abril-Mayo-Junio  
Julio-Agosto-Septiembre  
Octubre-Noviembre-Diciembre  
TOTAL

**IMPORTE A TRANSFERIR**

\$ 309.229,24  
\$ 389.775,00  
\$ 389.775,00  
\$ 1.088.779,24

**TRIMESTRE 2016**  
Enero-Febrero-Marzo  
**TOTAL**

**IMPORTE A TRANSFERIR**  
\$ 389.775,00  
\$ 1.478.554,24

**ARTICULO 3º.-** Autorícese al MUNICIPIO DE CHASCOMÚS-PROVINCIA DE BUENOS AIRES al uso en el presente Ejercicio del remanente de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 76/100 (\$80.545,76).-

**ARTICULO 4º.-** El beneficiario deberá rendir cuenta detallada de su inversión.-

**ARTICULO 5º.-** La erogación que se autoriza por la presente, corresponde al período 2015 y se imputará a las Partidas Presupuestarias del presente EJERCICIO FISCAL.-

**ARTICULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos.-

**ARTÍCULO 7º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 8º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 9º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 884/15**

**08/07/2015**

VISTO

La realización del espectáculo “Semana de la Amistad 2015”, organizado por la Subcomisión de Turismo de la Cámara de Comercio de Chascomús, con una serie de actividades y espectáculos para el 18 y 19 de Julio; y

CONSIDERANDO:

Que el evento es organizado por la Subcomisión de la Cámara de Comercio Local con el auspicio de la Secretaría de Turismo y Producción;

Que la propuesta suma actividades recreativas a la Agenda de Eventos de la ciudad para las vacaciones de invierno;

Que los espectáculos serán de carácter gratuito en el Paseo del Centro de Artesanos Chascomús los días sábado 18 y domingo 19 de Julio;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal la realización de la “Semana de la Amistad 2015” a realizarse los shows musicales el sábado 18 y domingo 19 de Julio, auspiciado por la Secretaría de Turismo.-

**ARTÍCULO 2º.-** La Municipalidad auspiciará con el sonido para ambas fechas, no abonando los gastos de SADAIC y ADICAPIF, quedando a cargo del organizador dichos costos (Subcomisión de Turismo de la Cámara de Comercio de Chascomús).-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Turismo y Producción, Prensa, Dirección de Cultura y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 885/15**

**16/07/2015**

VISTO

El Concurso de Precios N° 25 “PARA LA COMPRA DE LUBRICANTES PARA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS”, cuya apertura se realizara el 14 de Julio de 2015 a las 10.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese el Concurso de Precios N° 25 “PARA LA COMPRA DE LUBRICANTES PARA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS” de la siguiente manera:

- A Catalina Combustible S.A ítems 2 y 3 del pedido de cotización 2611, ítem 1 del pedido de cotización 2612 e ítems 1 del pedido de cotización 2613 por un importe de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTE (\$44.020).-
- A Pedro Campanario SACIF ítem 1 del pedido de cotización 2611, e ítem 2 del pedido de cotización 2613 por un importe de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$19.698).-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a los oferentes.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 886/15

16/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE, Miguel Alfredo, DNI: 37.982.786, con domicilio en calle Balcarce N° 688, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 14 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor ANDRADE Miguel Alfredo tareas a realizarse en Edificios Educativos Municipales, escuela Municipal N° 1, Escuela Municipal N° 2 y Escuela Municipal N° 3;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$89.700);

Que el plazo del presente se establece en quince (15) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE, Miguel Alfredo, DNI: 37.982.786, con domicilio en calle Balcarce N° 688, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- Por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$89.700).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria 1110106000 – 64.62.00 -64.63.00 – 64.66.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Afec. Fondo Solidario Provincial, Partida de gasto 4.2.1.0- Construcción de Bienes de dominio Privado.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 887/15

16/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la ejecución de trabajos de zanjeo en calle Colombia, con retro pala Maxion 720;

Que las partes establecen el monto de la presente en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$54.600);

Que Plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$54.600).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.2.2-44.88-Fuente 132.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 888/15

16/07/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora CAFFARELLI, Débora Ingrid, DNI: 29.274.507, Expediente N° 4030-116986/C, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por su pareja y sus dos hijos menores de edad;  
Que todos los integrantes de la familia tienen problemas de salud, realizando tratamientos médicos periódicamente;

Que es un grupo familiar asistido acompañado desde la Dirección de Políticas Sociales;

Que se le gestionó una casilla ante el Ministerio de Desarrollo Social;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la señora CAFFARELLI, Débora Ingrid, DNI: 29.274.507, Expediente N° 4030-116986/C, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200), pagaderos en forma mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) desde el 10 de Junio hasta el 10 de Diciembre de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 514.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 889/15

16/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 13 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al Locador realizar trabajos de corte de pasto en Campañas al desierto y Ruta Provincial N° 20, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia;

Que las partes establecen el monto de la presente en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000);

Que Plazo para la ejecución de los trabajos se establece en quince (15) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 331.-



**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 890/15

16/07/2015

VISTO

La solicitud presentada por la Señora FERREYRA, Marcela Fabiana, DNI: 20.961.294, Expediente N° 4030-116933/F, solicitando subsidio para cubrir gastos de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar ya había solicitado un subsidio por materiales gestionado bajo Decretos N° 1391/2012-604/2013, el cual por cuestiones financieras no fue abonado;

Que el grupo familiar está compuesto por la Sra. Ferreyra, su pareja, sus hijos y un sobrino;

Que la señora Ferreyra cuenta con la guarda de un sobrino gestionado desde el S.L.P.P.D.;

Que la vivienda que habitan requiere de terminaciones;

Que debido a la composición familiar los espacios de la vivienda resultan insuficientes;

Que debido a su situación económica actual no puede afrontar los costos de los materiales de construcción;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese subsidio a la Señora FERREYRA, Marcela Fabiana, DNI: 20.961.294, Expediente N° 4030-116933/F, solicitando subsidio para cubrir gastos de materiales de construcción.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 30/100 (\$11.723,30), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 132.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 891/15

16/07/2015

VISTO

El Decreto N° 374/2015 mediante el cual se convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora PÉREZ, María Sofía, DNI: 32.839.193, por la prestación de servicios de Trabajo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por la prestación de servicios de Trabajo Social, en la Dirección de Políticas Sociales;

Que las partes establecían un monto de contratación en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$5.650) mensuales;

Que el presente tendría una duración de nueve (9) meses, a partir del 1º de Abril de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015;

Que por cuestiones de índole laboral, se le rescinde el contrato;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dése de baja el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora PÉREZ, María Sofía, DNI: 32.839.193, por la prestación de servicios de Trabajo Social, Convalidado por Decreto N° 374/15, a partir del 1º de Julio de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**VISTO**

La solicitud de autorización de Rifa período 2015-2016 presentada por la Asociación para la Integración del Discapacitado A.S.I.D., según Expediente N° 4030-0116828/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Entidad ha cumplimentado con los recaudos exigidos por la Ley 9403 y su modificatoria 11349 y Ordenanza Municipal 2422 y sus modificatorias, Ords. 2514 y 3564;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la circulación de una Rifa organizada por la Asociación para la Integración del Discapacitado A.S.I.D. para el período 2015-2016, la que constará de 1.000 boletas de tres (3) cifras cada una, por un valor total de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) cada una, pagaderas en 12 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIEN (\$100) cada una a sortearse por la LOTERIA NACIONAL EN EL ÚLTIMO SÁBADO DE CADA MES.-

**ARTICULO 2º.-** Los premios ha entregarse son los siguientes:

**PRE SORTEO:** Por Lotería Nacional Nocturna del último sábado del mes;

**29/08/2015:**

1º Premio: 1 Tv Led 24"..... \$ 7.000  
2º Premio: 1 Cafetera Eléctrica..... \$ 2.000

**SORTEOS MENSUALES:** Lotería Nacional Nocturna del último sábado de cada mes:

**26/09/2015:**

1º Premio: 1 Cortadora de Césped..... \$ 4.000  
2º Premio: 1 Licuadora.....\$ 1.800

**31/10/2015:**

1º Premio: 1 Horno Microondas..... \$ 6.200  
2º Premio: 1 Minipimer..... \$ 2.000

**28/11/2015:**

1º Premio: 1 Cámara Fotográfica Digital..... \$ 4.300  
2º Premio: 1 Vaporiera Eléctrica.....\$ 3.200

**26/12/2015:**

1º Premio: 1 Tablet.....\$ 7.200  
2º Premio: 1 Licuadora.....\$ 1.800

**30/01/2016:**

1º Premio: 1 Horno Eléctrico.....\$ 4.800  
2º Premio: 1 Cafetera Eléctrica.....\$ 2.000

**27/02/2016:**

1º Premio: 1 TV Led 24".....\$ 7.000  
2º Premio: 1 Bicicleta.....\$ 3.500

**26/03/2016:**

1º Premio: 1 Cortadora de Césped..... \$ 4.000  
2º Premio: 1 Minipimer.....\$ 2.000

**30/04/2016:**

1º Premio: 1 Tablet..... \$ 7.200  
2º Premio: 1 Juguera Eléctrica..... \$ 3.000

**28/05/2016:**

1º Premio: 1 Cámara Fotográfica Digital .....\$ 4.300  
2º Premio: 1 Radiograbador..... \$ 3.500

**25/06/2016:**

1º Premio: 1 Horno Microondas.....\$ 6.200  
2º Premio: 1 Minipimer.....\$ 2.000

**30/07/2016:**

1º Premio: 1 Horno Eléctrico.....\$ 4.800  
2º Premio: 1 Licuadora.....\$ 1.800

**27/08/2016:**

1º Premio: 1 Peugeot 207 5P 0Km..... \$184.500  
2º Premio: 1 TV Led 32"..... \$ 11.700

3º Premio: 1 Horno Microondas..... \$ 6.200  
Cafetera Eléctrica..... \$ 2.000  
5º Premio: 1 Licuadora.....\$ 1.800

4º Premio: 1

**ARTICULO 3º.-** La Entidad Organizadora deberá presentar dentro de los sesenta (60) días de realizado el sorteo una rendición de cuentas con aclaración del destino de los fondos provenientes de la Rifa.-

**ARTICULO 4º.-** Dentro de los tres (3) días de efectuado el sorteo y por tres (3) días consecutivos deberá la Entidad publicar los números favorecidos por los menos en un (1) diario local.-

**ARTICULO 5º.-** La Entidad deberá abonar de acuerdo a lo dispuesto en el informe del Consejo Escolar el cinco (5) por ciento del monto total de la Rifa, será abonado en tres (3) pagos mensuales y consecutivos en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 por parte de la Institución organizadora de acuerdo lo aceptado por el Consejo Escolar.-

**ARTICULO 6º.-** Queda debidamente establecido la prohibición por parte de la Entidad organizadora delegar la venta, promoción, etc. De la Rifa a Empresas particulares y/o Privadas ajenas a la Institución.-

**ARTICULO 7º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Relaciones Institucionales, Dirección de Seguridad Urbana, Entidad, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 8º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 9º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 893/15

16/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. ZABALA Enrique DNI 7.373.438, con domicilio en calle Libres del Sur N° 254, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 14 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de cardiología del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$26.980) mensuales;

Que el presente contrato tendrá vigencia desde el 1º de Julio de 2015 hasta 31 de Agosto de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. ZABALA Enrique DNI 7.373.438, con domicilio en calle Libres del Sur N° 254, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$26.980) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, partida 342.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, prestador, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 894/15

16/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. PEÑALVA Víctor Hugo, DNI: 7.791.400, con domicilio en calle Washington N° 324, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 13 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de Pediatría del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$9.386) mensuales;

Que el plazo del presente contrato tendrá vigencia desde el 1° de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. PEÑALVA Víctor Hugo, DNI: 7.791.400, con domicilio en calle Washington N° 324, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$9.386) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, 28.01.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 895/15

16/07/2015

#### VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Cooperativa de Trabajo “La Amistad” Ltda., representada por su Presidente el señor Figueroa Ramón Norberto, DNI: 16.925.867, con domicilio en calle La Rioja N° 74, de Chascomús; y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 08 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Cooperativa de Trabajo “La Amistad” Ltda., quién actuará por si sola y sin relación de dependencia, el mantenimiento y cuidado del Centro Integrador Comunitario del Barrio 30 de Mayo, ubicado en calle Francisco Serantes N° 1361, de Chascomús;

Que la Cooperativa de Trabajo “La Amistad” Ltda., deberá cumplir con el mantenimiento y cuidado del predio para lo cual designará al personal que considere necesario y competente;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$49.920) a razón de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$8.320) mensuales;

Que el presente tendrá validez desde el 1° de Julio de 2015 hasta el 30 de Noviembre del corriente año;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Cooperativa de Trabajo “La Amistad” Ltda., representada por su Presidente el señor Figueroa Ramón Norberto, DNI: 16.925.867, con domicilio en calle La Rioja N° 74, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$49.920) a razón de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$8.320) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 331.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 896/15

16/07/2015

#### VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FILANNINO Francisco, DNI: 14.852.275, con domicilio en calle Mazzini N° 548, de Chascomús; y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 06 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora la ejecución de trabajos de planificación de tareas a ejecutar en alumbrado Público de la ciudad de Chascomús;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 29/100 (\$28.378,29);

Que el plazo del presente se establece en noventa (90) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FILANNINO Francisco, DNI: 14.852.275, con domicilio en calle Mazzini N° 548, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 29/100 (\$28.378,29).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000-43.88, Mantenimiento de Alumbrado Público 3.4.9.0, Servicio Técnico y Profesional, Fuente 110.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 897/15

16/07/2015

VISTO

El Decreto N° 177/14 mediante el cual se autoriza el pago de un subsidio a la Asociación Civil GRUPO COMPROMISO; y

CONSIDERANDO;

Que dicha Asociación es una Entidad con más de quince (15) años de trayectoria dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la implementación de programas preventivos;

Que el Municipio ve favorable prestar una ayuda económica para acompañar a la Asociación Civil GRUPO COMPROMISO en sus actividades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Renuévase subsidio a la Asociación Civil GRUPO COMPROMISO para el acompañamiento en el desarrollo de sus actividades.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500), a razón de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) para pago de alquiler y PESOS TRESCIENTOS (\$300) para gastos administrativos, lo que hace un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) mensuales sin cargo de reintegro y con obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El presente tiene vigencia desde el 1º de Julio hasta el 30 de Noviembre del 2015 inclusive.-

**ARTICULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaria General, Asociación Civil GRUPO COMPROMISO, Relaciones Institucionales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 898/15

16/07/2015

VISTO

El Decreto N° 350/15 mediante el cual se autoriza el pago de un subsidio a la Asociación Baldomero Fernández Moreno, Biblioteca Popular San José Obrero y Biblioteca Malvinas Argentinas; y

CONSIDERANDO;

Que éstas Instituciones tienen como finalidad promover el interés de los vecinos en la solución de problemas comunes, el desarrollo de la infancia, la colaboración y el entendimiento con otras

Instituciones de la Comunidad, colaborar con el Municipio en el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes y demás actividades sin fines de lucro establecidas en su Estatuto Social;

Que se encuentran inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público de esta Municipalidad bajo Matrícula: Asoc. Baldomero Fernández Moreno y Biblioteca Malvinas Argentinas V-00-02, Biblioteca Popular San José Obrero X-00-12;

Que resulta beneficioso asegurar la contención social y educativa que estas Instituciones ofrecen a los habitantes de tan amplio sector de nuestra Ciudad;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Incrementése el monto del subsidio a la Asociación Baldomero Fernández Moreno, Biblioteca Popular San José Obrero y Biblioteca Malvinas Argentinas, para ser aplicados en gastos destinados al mantenimiento edilicio y al funcionamiento administrativo en general de las Instituciones.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) que se abonarán a razón de PESOS TRES MIL (\$3.000) mensuales por Biblioteca, sin cargo de reintegro y con obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El presente subsidio tendrá vigencia entre los meses de Mayo a Septiembre de 2015, dejando sin efecto las pautas esgrimidas en Decreto N° 350/15.-

**ARTICULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaria General, Entidades, Relaciones Institucionales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 899/15

16/07/2015

#### **VISTO**

La necesidad de actualizar el canon establecido para la Concesión de La Estancia La Alameda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a sus actuales concesionarios les fue otorgada la explotación del predio por un período de veinte (20) años con opción de sucesivas prórrogas de seis (6) años, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 3305 y Decreto N° 522/03;

Que en el Contrato celebrado en Junio de 2003 se establece un canon de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) para los primeros cinco (5) años correspondientes al 25 % del canon ofrecido PESOS MIL (\$1.000);

Que en el Contrato de concesión original y en la Ordenanza N° 3305 y Decreto N° 522/03 se ha omitido una actualización del canon después de los cinco (5) primeros años de concesión;

Que el periodo de concesión es hasta el año 2023 con opción de prórrogas de seis (6) años, llevando transcurridos a la fecha 12 años de concesión sin actualización de canon;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese a incrementar el canon de concesión de la Estancia La Alameda en PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) mensuales desde Enero de 2015 hasta Diciembre de 2015.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria de Turismo y Producción, Oficina de Recaudaciones, Concesionario, Dirección de Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 900/15

16/07/2015

#### **VISTO**

El Decreto N° 313/2015 por medio del cual el gasto en combustible para vehículos utilizados para trámites y viajes de salud, la afectación de vehículos de agentes y funcionarios de distintas dependencias de la Secretaría General; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es razonable solventar el gasto de combustible de dicho vehículo ante la carencia de unidades en el Municipio;

Que se trata del gasto específico y necesario en el horario de trabajo;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Aféctese al vehículo Renault Sedan 4 Puertas TXE, Dominio SYL 809, del Sr. Ledesma Oscar José, a la carga de Nafta Súper, en el área de la Secretaría General.-

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la partida que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 901/15

16/07/2015

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio en calle Almirante Brown N° 167, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la realización de trabajos de ejecución de cuneta cuadrada con motoniveladora Huber en zona rural, zona La Corona y El Águila;

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$54.215);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio en calle Almirante Brown N° 167, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$54.215).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000- 44.88- Fuente 132- Recurso 114200.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 902/15

16/07/2015

#### **VISTO**

Los autos caratulados “Valenzuela Uberto c/ Municipalidad de Chascomús s/ Ejecución de Honorarios”, Expediente 66711 de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Dolores; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en los mencionados actuados se hubo abonado los honorarios fijados al Dr. Uberto Valenzuela, sobre los honorarios regulados en los autos principales caratulados “DE LA SERNA MIGUEL ANGEL Y OTRA C/ MUNICIPALIDAD DE CHASCOMUS Y OTRA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA”, Expediente 66321;

Que en ambos Expedientes Judiciales se hubo realizado convenio de pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 48/100 (\$ 318.158,48), a los fines de proceder al levantamiento de embargo en la Cuenta Bancaria Municipal N° 90007/2 y presentado a la homologación judicial correspondiente;

Que posteriormente se presenta en los autos “Valenzuela Uberto c/ Municipalidad de Chascomús s/ Ejecución de Honorarios” la Dra. María Candela Larraudé solicitando regulación de honorarios por su actuación profesional como patrocinante del profesional supra mencionado;

Que el Juzgado reguló por su labor profesional la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$2.980) con más aportes provisionales, motivo por el cual encontrándose pendiente de pago, se encuentra imposibilitado de suscribir el Oficio del levantamiento del embargo oportunamente concedido;

Que por ello resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de abonar los honorarios profesionales;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Abónese a la Dra. María Candela Larraudé los honorarios fijados en los autos caratulados "Valenzuela Uberto c/ Municipalidad de Chascomús s/ Ejecución de Honorarios", 66711 de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Dolores, los que ascienden a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$2.980) con más aportes provisionales, realizándose las correspondientes retenciones de Ley.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Asuntos Legales, Contaduría, Dra. María Candela Larraudé y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 903/15 20/07/2015

Promulga Ordenanza N° 4865/2015

DECRETO 904/15 20/07/2015

Promulga Ordenanza N° 4866/2015

DECRETO 905/15 20/07/2015

Promulga Ordenanza N° 4867/2015

DECRETO 906/15 21/07/2015

Promulga Ordenanza N° 4868/2015

DECRETO 907/15 21/07/2015

Promulga Ordenanza N° 4869/2015

DECRETO 908/15 21/07/2015

Promulga Ordenanza N° 4870/2015

DECRETO 909/15 21/07/2015

Promulga Ordenanza N° 4871/2015

DECRETO 910/15 21/07/2015

Promulga Ordenanza N° 4872/2015

DECRETO 911/15 21/07/2015

#### **VISTO**

La Ordenanza N° 4838/15, promulgada por Decreto 618/15 de fecha 15 de Mayo del corriente año;

y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada normativa, debe incorporarse en los comprobantes de cobro correspondientes a la Tasa por Servicios Sanitarios leyendas respecto a la calidad y salubridad del agua de red domiciliaria;

Que existiendo Convenio entre el Municipio y el O.C.A.B.A., Organismo que analiza los parámetros de calidad de agua según Ley 11.820, de los informes que este produzca, se tomarán los datos a informar, a los que se le sumarán los producidos por el Laboratorio Municipal dependiente de la Dirección de Bromatología;



Que la Ordenanza de referencia en su Artículo 3º, indica que debe incorporarse los datos del Organismo de Control O.C.A.B.A., en caso que los usuarios deseen realizar consultas o soliciten asesoramiento;

Que por lo tanto se hace necesario reglamentar la Ordenanza N° 4838/15 para su puesta en vigencia;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Incorporar a partir de la 5º cuota correspondiente al año 2015 de la Tasa por Servicios Sanitarios, las leyendas determinadas por la Ordenanza N° 4838/15 sobre potabilidad del agua de red.-

**ARTICULO 2º.-** La leyenda cuando el agua de red es POTABLE deberá decir: **“El agua de red que usted consume es POTABLE, desde el punto de vista bacteriológico y parámetros fisicoquímicos que pueden afectar su salud según Ley 11.820”**.-

**ARTICULO 3º.-** La leyenda cuando el agua de red no es POTABLE deberá decir: **“El agua de red que ingresa a su domicilio es NO POTABLE según Ley 11.820”**. Esta Leyenda que podrá ser reemplazada por el detalle de los elementos químicos y/o bacterias cuyos niveles exceden a los permitidos por Ley 11.820, según lo indique el Organismo de Control, y el Laboratorio Municipal dependiente de la Dirección de Bromatología.-

**ARTICULO 4º.-** Todos los comprobantes incluirán además la siguiente leyenda prevista en la Resolución O.C.A.B.A. N° 16/2012: **“Sr. Usuario: en caso de no atenderse su reclamo en forma satisfactoria usted podrá comunicarse con el O.C.A.B.A. (Organismo de Control del Agua de Buenos Aires) al teléfono: 0800-666-2482, solicitando el asesoramiento que considere de su interés”**.-

**ARTICULO 5º.-** Desde las Direcciones de Servicios Sanitarios y Bromatología Municipal, se enviarán en forma bimestral, los datos de los relevamientos y/o análisis realizados a la Dirección de Ingresos Públicos, con la debida antelación a la emisión de cada cuota de la Tasa por Servicios Sanitarios.-

**ARTICULO 6º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Servicios Sanitarios, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Bromatología, Dirección de Salud, O.C.A.B.A. y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 8º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 912/15

21/07/2015

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FILANNINO Francisco, DNI: 14.852.275, con domicilio en calle Mazzini N° 548, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 15 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a “El Prestador” quien actuará por si solo y sin relación de dependencia, las tareas de provisión de equipo, mano de obra y materiales para ejecutar los siguientes trabajos de normalización de líneas eléctricas tendidas sobre techos y cargas de la Sala de Terapia del Hospital “San Vicente de Paul”;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000);

Que el plazo del presente se establece en quince (15) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FILANNINO Francisco, DNI: 14.852.275, con domicilio en calle Mazzini N° 548, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110201000-, Categoría Programática 28.07.00, Partida 331.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Gonzalía Gustavo Fabián, DNI: 20.366.994, con domicilio en calle Chile N° 167, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Marzo de 2015;

Que el prestador tiene como objeto la reparación de los techos y sistemas de desagües del Edificio de la Estación Ferroautomotor;

Que el precio pactado es de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500);

Que el plazo del presente se establece en quince (15) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Gonzalía Gustavo Fabián, DNI: 20.366.994, con domicilio en calle Chile N° 167, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500).-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BELLINGERI Arnaldo R., DNI: 12.914.704, con domicilio en calle Alvear N° 928, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 14 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La Locadora la ejecución de trabajos de construcción de losa de viguetas para pozo absorbente, conexión de cloacas a nuevo pozo y construcción de llaves en fisuras de mampostería en vivienda de canalero en zona canal 18. Los materiales necesarios serán aportados por la Municipalidad;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500);

Que el plazo del presente se establece en cinco (5) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BELLINGERI Arnaldo R., DNI: 12.914.704, con domicilio en calle Alvear N° 928, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000- 44.04- 3.3.1.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Decreto N° 1424/05 que establece las Garantías de Contrato en el Partido de Chascomús para las Concesiones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio al ceder en concesión la explotación de servicios públicos, prestados a través de sus bienes inmuebles, coloca en manos de terceros la suerte de su patrimonio;

Que en estos casos la garantía del contrato viene a ser un reaseguro para el Municipio, pero solo en función de la cobrabilidad y el fiel cumplimiento de la obligación de pago de canon tomada por el Contratista/Concesionario, no así en razón del bien patrimonial que se entrega;

Que en dicho Decreto toda garantía de contrato que se suscriba en el Partido de Chascomús, en razón de Contratos de Concesiones Municipales deberá establecerse sobre base hipotecaria;

Que muchos de los oferentes no cuentan con inmuebles en condiciones de hipotecar por encontrarse ya gravados, con lo que dicha garantía se ve frustrada por resultar inaccesible, siendo que en la práctica de las relaciones jurídicas, mayormente no se garantiza la obligación con dicho derecho real;

Que resulta necesario, incorporar a la ya mencionada garantía la opción para el contratante de contratar un Seguro de Caución en Entidad Bancaria y/o Compañía de Seguro de reconocida trayectoria;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Toda garantía de contrato que se suscriba en el Partido de Chascomús en razón de Contrato de Concesiones Municipales relacionadas a la actividad de explotación de Servicios Públicos al Turismo, deberá establecerse sobre Base Hipotecaria y/o Seguro de Caución.-

**ARTICULO 2º.-** El o los inmuebles sobre los que se grave la hipoteca deberán en todos los casos contar con una valuación fiscal que satisfaga o supere el monto del 50% del cálculo resultante de multiplicar el canon anual que se establezca por los años de duración del período de concesión. Entiéndase como periodo de concesión al que se contempla fuera de eventuales prórrogas. En caso de ser seguro de caución el valor del mismo será del 100% del canon total ofrecido.-

**ARTICULO 3º.-** Las Hipotecas se emitirán a favor de la Municipalidad de Chascomús y permanecerán depositadas en Tesorería hasta la finalización de la relación contractual con el Municipio y/o resolución de situaciones litigiosas, no devengando interés alguno ni significara presunción de pago de las obligaciones contraídas. Los seguros de caución serán contratados en Instituciones Bancarias y/o Compañías de Seguro de reconocida trayectoria, debiendo constar como beneficiario del mismo el Municipio.-

**ARTICULO 4º.-** Los gastos que se originen en razón de la suscripción hipotecaria y/o contratación de Seguro de Caución serán a cargo exclusivo del Concesionario.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras, Tesorería, Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y por el señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 916/15**

**23/07/2015**

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FRANCO, Rosario Daniela, DNI: 32.839.160, en adelante, El Prestador, con domicilio en calle 7 de Noviembre N° 72, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 01 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio Profesional de Trabajadora Social en los Hogares La Casita y Pre- Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña;

Que por los servicios prestados la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$5.667);

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Julio de 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FRANCO, Rosario Daniela, DNI: 32.839.160, en adelante, El Prestador, con domicilio en calle 7 de Noviembre N° 72, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$5.667).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Hogar La Casita y Pre-Egreso y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 917/15

23/07/2015

VISTO

La necesidad de designar Secretario General Interino; y

CONSIDERANDO:

Que tal designación se fundamenta en la cobertura de licencia del señor Secretario General, Dr. Gustavo José López, atento a lo expresado en el Art. 28, Inc. 12, Especiales (razones políticas) de la Ley 11.757 – Estatuto Municipal;

Que el período se extiende desde el 27/07/2015 hasta el día 07/08/2015 inclusive;

Que por lo tanto se hace necesario realizar el acto administrativo correspondiente designando su reemplazo en forma interina por el período descripto;

Que el plazo del presente se establece en cinco (5) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Desígnese como Secretario Interino en la Secretaría General de la Municipalidad de Chascomús desde el día 27/07/2015 hasta el día 07/08/2015 inclusive al señor Arq. Rodolfo Pertusi, cubriendo licencia del Dr. Gustavo José López.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Secretarías Municipales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 918/15

23/07/2015

Promulga Ordenanza N° 4873/2015

DECRETO 919/15

23/07/2015

VISTO

La necesidad de otorgar licencias por maternidad a diferentes agentes Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese licencia por Maternidad a las agentes que se detallan a continuación:

MARTÍN, María de los Ángeles, DNI: 26.074.210, desde el 14/07/2015 hasta el 11/10/2015.-

FERREYRA, Verónica Daniela, DNI: 31.351.706, desde el 24/07/2015 hasta el 21/10/2015.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 920/15

23/07/2015

VISTO

La necesidad de otorgar licencia por matrimonio al agente QUIROGA, Victor David; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia se extiende desde el 24/07/2015 hasta el 07/08/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese licencia por matrimonio al agente QUIROGA, Victor David, DNI: 18.579.421, desde el 24/07/2015 hasta el 07/08/2015.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 921/15

23/07/2015

VISTO

La necesidad de designar Director Interino en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”; y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se extiende desde el 03/07/2015 hasta el 12/07/2015 por licencia por carpeta médica del Director Dr. SENA Miguel Alberto;

Que se ha propuesto para su reemplazo a la Dra. ASIAIN Ángeles Karina quien reúne condiciones de idoneidad para el cargo mencionado;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Desígnese como Director Interino en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, desde el 03/07/2015 hasta el 12/07/2015 a la Dra. ASIAIN Ángeles Karina, DNI: 21.716.402 ante licencia por carpeta médica del Dr. SENA Miguel Alberto.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 922/15

23/07/2015

VISTO

La necesidad de designar reemplazo de la Subtesorera Interina, en Tesorería Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reemplaza se extiende desde el 17/07/2017 al 27/07/2015 inclusive, por licencia anual de vacaciones de la Subtesorera;

Que debe cubrirse dicho cargo, proponiéndose para el mismo a la señora ÁVALOS, Ana Soledad, quién reúne las condiciones de idoneidad y responsabilidad requeridas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Desígnese a la señora ÁVALOS, Ana Soledad, DNI: 23.528.043, CUIL 23-23528043/4, a partir del 17/07/2015 hasta el 27/07/2015 inclusive, en el cargo de Subtesorera Municipal Interina.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nación, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 923/15

23/07/2015

VISTO

El Decreto N° 264/2015 donde se otorgaba la baja al agente ARIAS, Elsa Ester con autorización a continuar trabajando hasta Resolución Provincial ante el I.P.S;

El Decreto N° 27/2015 donde se otorgaba la baja al agente ROSSIGNOL Eva Raquel con autorización a continuar trabajando hasta Resolución Provincial ante el IPS; y

CONSIDERANDO:

Que según la consulta de Expediente enviada por el IPS la Oficina de ANSES Chascomús recibió ambos Reconocimientos por lo que corresponde dictar la baja definitiva a partir del 31/07/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése la baja definitiva al agente ARIAS Elsa Ester, DNI: 11.501.430 a partir del 31/07/2015 por encontrarse en ANSES su Reconocimiento de años Municipales.-

**ARTICULO 2º.-** Dése de baja definitiva al agente ROSSIGNOL Eva Raquel, DNI: 10.854.413 a partir del 31/07/2015 por encontrarse en ANSES su Reconocimiento de años Municipales.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agentes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 924/15

23/07/2015

VISTO

La necesidad de extender la autorización de la licencia con goce de haberes de los agentes SUÁREZ Susana Haydeé, CANALE Ana María, MARTÍNEZ, María Claudia y VALENCIA Eva; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 765/2015, 763/2015 y 740/20158 se otorgó licencia desde el 30/06/2015 por los motivos allí argumentados;

Que las mencionadas agentes por medio de nota han solicitado extender dicha licencia, adjuntando en algunos casos certificado médico y/o historia clínica actualizados;

Que de acuerdo al art. 46 de la Ley 11757, el Personal de la Administración Pública tiene derecho a licencia por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, los cuales podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes, siendo condición para hacer uso de esta licencia que el agente cuente con una actividad mínima inmediata de (1) un año a la fecha de su indicación;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese licencia con goce de haberes de acuerdo al artículo 46 de la Ley 11757, al agente SUAREZ Susana Haydeé, L.C 6.138.945, quien cumple funciones en la Dirección de Políticas Sociales, dependiente de la Secretaría General, desde el 01/07/2015 al 31/07/2015. La misma es por atención de su esposo Henú Emir.-

**ARTICULO 2º.-** Autorícese licencia con goce de haberes de acuerdo al artículo 46 de la Ley 11757, al agente VALENCIA Eva, DNI: 11.649.549, quien cumple funciones en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, desde el 01/07/2015 al 31/07/2015. La misma es por atención de su esposo Laborde Mario.-

**ARTICULO 3º.-** Autorícese licencia con goce de haberes de acuerdo al artículo 46 de la Ley 11757, al agente CANALE Ana María, DNI 24.546.389, quien cumple funciones en la Oficina de mesa de Entradas, desde el 01/07/2015 al 26/07/2015.-

**ARTICULO 4º.-** Autorícese licencia con goce de haberes de acuerdo al artículo 46 de la Ley 11757, al agente MARTINEZ María Claudia, DNI: 13.934.978, quien cumple funciones en la Oficina de Monitoreo y Cámaras, desde el 01/07/2015 al 17/07/2015.-

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Políticas Sociales, Hospital Municipal, Mesa de Entradas, Oficina de Monitoreo y Cámaras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 925/15

23/07/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente VANINETTI Sara Raquel para solicitar el reconocimiento se Servicios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es definitiva a partir del 31/08/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Nacional, autorizándola a seguir cumpliendo tareas hasta la Resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial ante el IPS;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése la baja al agente VANINETTI Sara Raquel, DNI: 11.501.609 a partir del 31/08/2015 a fin de iniciar trámite jubilatorio de ANSES, autorizándola a seguir cumpliendo tareas hasta la Resolución Provincial ante el IPS.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente, Dirección de Educación y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 926/15

23/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FONTANA Paola Alejandra, DNI: 29.827.150, con domicilio en calle Erasmo Gotti N° 741, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 01 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del profesional de Psicopedagoga en los Hogares La Casita, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$5.145);

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Julio de 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FONTANA Paola Alejandra, DNI: 29.827.150, con domicilio en calle Erasmo Gotti N° 741, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$5.145).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Hogar La Casita y Pre-Egreso y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 927/15

23/07/2015

VISTO

El Decreto N° 282/12 por el cual se autoriza el pago de subsidios a familias en el marco del Programa "Fortalecimiento de Vínculos Familiares"; y

CONSIDERANDO;

Que la Dirección de Familia ha evaluado pertinente la asignación de subsidio económico a favor de la señora Tamara TELLECHEA;

Que la asignación del subsidio se enmarca en las estrategias de abordaje propuesto por el Trabajador Social interviniente;

Que la señora Tamara TELLECHEA no cuenta con ingresos estables que le permitan cubrir necesidades básicas y en particular la atención de la salud de uno de sus hijos;

Que la señora TELLECHEA no tiene empleo con estabilidad;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese en el marco del Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares a la señora Tamara Analía TELLECHEA, DNI: 36.213.667, con objeto de cubrir necesidades básicas y atención de la salud de uno de sus hijos.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) a razón de PESOS TRESCIENTOS (\$300) mensuales sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas, desde el 1º de Julio de 2015 hasta el mes de Octubre de 2015 inclusive.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Actividad 34.01.00, Partida 5.1.4.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 928/15

23/07/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por el señor MARQUEZ Eduardo Ramón, DNI: 20.961.126, Expediente N° 4030-117137/M, para cubrir gastos de subsistencia por problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante cuenta con trabajo informal;

Que su grupo familiar está compuesto por su esposa y tres hijos;

Que su hija está atravesando un importante problema da salud, por el cual fue intervenida quirúrgicamente;

Que es necesario acompañar al grupo familiar con la compra de materiales para reacondicionar la habitación de su hija;

Que el grupo familiar cuenta con escasos ingresos económicos, que solo le permiten solventar los gastos cotidianos;

Que el Municipio ve favorable acompañar al grupo familiar otorgándole una ayuda económica, para solventar gastos de subsistencia y salud;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese ayuda económica al señor MARQUEZ Eduardo Ramón, DNI: 20.961.126, Expediente N° 4030-117137/M, para la compra de materiales para reacondicionar una habitación.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 48/100 (\$9.962,48), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Fuente 110, Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 929/15

23/07/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora ALMASO María Adela, DNI: 25.269.597, Expediente N° 4030-116867/A para cubrir gastos de compra de materiales para la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante se encuentra desocupada;

Que su grupo familiar está compuesto por sus ocho hijos y un nieto;

Que se trata de un grupo familiar de bajos recursos;

Que es necesario el acompañamiento con la compra de dos (2) puertas, para optimizar las condiciones de la vivienda;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio presentada por la señora ALMASO María Adela, DNI: 25.269.597, Expediente N° 4030-116867/A para cubrir gastos de compra de materiales para la vivienda.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-



**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0, Fuente 132 (Fondo de Fortalecimiento-1140900).-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 930/15

23/07/2015

VISTO

El Torneo de Bochas “Municipalidad de Chascomús” a realizarse el día 02 de Agosto de 2015 según Expediente N° 4030-117249/C; y

CONSIDERANDO;

Que del mismo participaran los mejores bochófilos de nuestra ciudad y participantes de localidades aledañas invitados;

Que la Dirección de Deportes colabora con la promoción y desarrollo de éste deporte;

Que la Entidad organizadora Club Camaradas Bochas Marabú se encuentra inscrita en el Registro Municipal como Entidad de Bien Público bajo el N° D-00-54;

Que finalizado el evento se realizará un almuerzo de camaradería entre los participantes e invitados;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal el Torneo de Bochas “Municipalidad de Chascomús”, a realizarse el día 02 de Agosto de 2015 en el Club Camaradas Bochas Marabú.-

**ARTICULO 2º.-** Abónese subsidio por un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000) destinado a solventar los gastos que se deriven del evento, el mismo es sin reintegro y con rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 65.00.00, Partida 517.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Deportes, Club Camaradas Bochas Marabú y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 931/15

23/07/2015

VISTO

El Decreto N° 382/2015 por el que se inicia Sumario Administrativo al agente Andrés Pérez; y

CONSIDERANDO;

Que fue remitido a la Dirección de Asuntos Legales a los fines de procederse a la correspondiente notificación;

Que habiéndose confeccionado la notificación de rigor y remitido a la Secretaría de Infraestructura y Servicios a tales efectos, dicha dependencia informó que el agente fue dado de baja en el mes de Abril de 2015;

Que el artículo 69 de la Ley 11757 expresa: El poder disciplinario por parte de la administración Municipal se extingue: a) por fallecimiento del responsable, b) por la desvinculación del agente con la administración pública;

Que por lo expuesto, siendo que el agente ha sido dado de baja, no perteneciendo a la planta de personal Municipal;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Declárese la extinción del presente Sumario, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Personal, Junta de Calificación, Ascenso y Disciplina, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Decreto N° 622/2015 que define los lineamientos del programa Visa Vale Social; y

CONSIDERANDO:

Que el programa alimentario Municipal Visa vale Social es trabajado desde la Dirección de Políticas Sociales;

Que habilita mensualmente a distintos grupos familiares definidos por el Equipo Técnico Municipal a acceder a dicho servicio;

Que el mes de Agosto contempla la inclusión de 371 familias de la comunidad de Chascomús;

Que el monto asignado para transferir en el mes de Agosto de 2015 es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$165.600);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.**- Otórguese a los beneficiarios que se detallan a continuación un subsidio por la suma establecida en el mismo, correspondiente al mes de Agosto del programa alimentario Municipal Visa vale Social:

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>DNI</b>	<b>Monto</b>
Agüero Daniela Verónica	23.920.604	\$ 700.00
Almazo Lucas	38.835.935	\$ 300.00
Álvarez Silvia Patricia	29.827.197	\$ 500.00
Blanco Elena Miriam	18.219.197	\$ 500.00
Busto Angélica Noemí	21.822.827	\$ 500.00
Cabrera Andrea	22.526.149	\$ 300.00
Calderón Valeria Vanesa	29.031.830	\$ 500.00
Cámara Natalia Beatriz	27.855.914	\$ 500.00
Cangianelli Érica	32.839.095	\$ 500.00
Cholfo Cristina Elizabeth	23.005.569	\$ 500.00
Cholfo Estela Maris Alejandra	27.882.615	\$ 500.00
Cholfo Sandra María	24.546.333	\$ 300.00
Dávila Andrea Mercedes	23.920.730	\$ 500.00
Dávila Sandra Beatriz	20.961.313	\$ 500.00
Díaz Olga Manuela	26.624.975	\$ 500.00
Felipe María Alejandra	20.367.138	\$ 500.00
Frangi Nancy Adriana	24.075.595	\$ 700.00
Haedo María Celeste	29.099.768	\$ 500.00
Igarategui Pamela Roxana	30.421.137	\$ 700.00
Larrazábal Vanesa Yanina	34.119.185	\$ 700.00
Ledesma Rocío Pamela	32.827.149	\$ 500.00
Lencina María Gabriela	23.345.829	\$ 500.00
Mansilla Débora Natalia	28.532.556	\$ 500.00
Newton Salomé Lidia	28.728.648	\$ 500.00
Olariaga María Soledad	28.532.834	\$ 300.00
Pavón Yesica Romina	30.827.797	\$ 300.00
Peñalva Claudia Fabiana	21.664.401	\$ 500.00
Quinteros Miguel Ángel	17.253.216	\$ 500.00
Tocci Rosa María Florencia	32.584.619	\$ 500.00
Varela Ana Paula	31.351.669	\$ 500.00
Varela Silvia Renee	20.035.965	\$ 500.00
Velazco Mónica Beatriz	28.289.105	\$ 500.00
Zabala María Victoria	22.459.529	\$ 300.00
Zalazar Cristina Alicia	32.635.637	\$ 300.00
Zarate Sandra Rosa	16.024.886	\$ 500.00
Abreham Liliana Beatriz	11.501.594	\$ 500.00
Cerviera Jonathan Samuel	34.760.791	\$ 300.00
Gutiérrez María Alicia	36.868.973	\$ 500.00

Larralde Inés María	12.890.249	\$ 500.00
Niz María del Carmen	23.005.564	\$ 500.00
Perotta Carlos Javier	21.845.057	\$ 500.00
Aranda Tamara Isabel	34.402.758	\$ 300.00
Alves Nora Isabel	21.600.882	\$ 300.00
Bais Gladys Adriana	30.139.152	\$ 300.00
Biocca Romina	32.839.129	\$ 500.00
Cappi Iara	37.982.547	\$ 300.00
Casco Mónica Graciela	17.076.645	\$ 300.00
Castrillo María Carmen	14.852.181	\$ 500.00
Curcuy Yesica	34.101.556	\$ 300.00
Dávila María de los Ángeles	31.078.154	\$ 300.00
De la Canal Estefanía Soledad	31.982.687	\$ 300.00
Erazo Marta Noemí Eleonor	17.076.658	\$ 500.00
Etchegaray Sara Noemí	29.494.853	\$ 300.00
Felipe Claudia Magdalena	27.328.303	\$ 500.00
Fernández Nancy Beatriz	25.313.181	\$ 300.00
Gaete Aldana	35.393.960	\$ 300.00
García María Luz	35.821.065	\$ 300.00
Gauna Néstor	8.556.701	\$ 300.00
Gardon Alejandra Noemí	36.868.994	\$ 300.00
González Mercedes Beatriz	34.791.741	\$ 300.00
Haedo Natalia	31.836.525	\$ 300.00
Latorre Yolanda	30.653.747	\$ 500.00
Lezcano María Celeste	31.078.004	\$ 300.00
Maciel Darío	28.289.542	\$ 300.00
Maldonado Alejandra Elizabeth	30.909.404	\$ 300.00
Mansilla Yesica Marisol	36.868.799	\$ 300.00
Martínez Natalia Beatriz	31.078.271	\$ 700.00
Olivera Claudia Lucia	25.679.748	\$ 300.00
Paredes Carmen	95.189.107	\$ 300.00
Parisotti Valeria Inés	29.182.260	\$ 500.00
Peralta Teresita	29.827.045	\$ 300.00
Quesada Gisela Natalia	33.851.350	\$ 300.00
Quiroga Adriana Luján	18.033.811	\$ 500.00
Quiroga Pamela	32.268.845	\$ 300.00
Ramírez María Alejandra	36.213.521	\$ 300.00
Roldan Érica	37.252.836	\$ 300.00
Romero Silvia Estela	14.245.051	\$ 300.00
Rosales Esteban Erasmo	22.526.134	\$ 500.00
Ruiz Elsa Gregoria	23.350.547	\$ 300.00
Trouliet Silvia Cristina	12.547.430	\$ 500.00
Vavo Azucena	22.006.161	\$ 300.00
Vera Marisol	3.244.110	\$ 300.00
Yalul Tamara	34.369.929	\$ 300.00
Allussons Mercedes Rosario	39.491.088	\$ 500.00
Biocca Johana Macarena	41.103.929	\$ 500.00
Biocca María Daniela	39.491.253	\$ 500.00
Biocca Rosa Antonia	18.219.140	\$ 500.00
Caffarelli Débora Ingrid	29.274.507	\$ 300.00
Calderón Cesar Osvaldo	12.547.020	\$ 500.00
Calderón María Inés	36.868.915	\$ 500.00
Cavalli Marcela Inés	17.022.202	\$ 700.00
Contreras María Belén	32.279.616	\$ 500.00
Córdoba Analía	17.919.327	\$ 500.00
Cuevas Evelyn Camila	42.907.688	\$ 500.00
De la Canal María Elizabeth	32.549.246	\$ 500.00
Ferrari Patricia	29.827.273	\$ 500.00
Ferreya Lucrecia Belén	37.013.326	\$ 500.00
Ferreya Tamara Soledad	38.549.895	\$ 500.00
Figueiras Noelia Elizabeth	31.675.111	\$ 500.00
Flores Gómez Laura Beatriz	25.021.759	\$ 500.00

García Betiana Belén	34.369.923	\$ 500.00
Hernández Graciela Ethel	12.547.373	\$ 700.00
Herrera Erika Estefanía	36.868.971	\$ 500.00
Ibarra Gisela Elizabeth	36.213.559	\$ 500.00
Lantaño Pamela Romina Jesica	31.830.523	\$ 500.00
Liberatti Laura Edith	26.918.967	\$ 500.00
Maldonado Flavia Marcela	35.244.364	\$ 500.00
Maldonado Mariela	34.217.254	\$ 300.00
Martínez María Inés	32.827.248	\$ 500.00
Morales Cristina Luján	14.852.266	\$ 300.00
Muller Norma Isabel	21.845.380	\$ 700.00
Olariaga Lorena Cristina	29.494.895	\$ 500.00
Ortuetta Alicia	18.121.697	\$ 700.00
Roldan Jorgelina	30.116.301	\$ 500.00
Sánchez María Laura	20.036.438	\$ 500.00
Sánchez Mónica Alejandra	23.005.702	\$ 500.00
Sanchez Yuliana	37.982.971	\$ 500.00
Saucedo Sonia	25.041.525	\$ 300.00
Tellechea Romina	33.267.889	\$ 500.00
Vanzato Laura Rocío	35.211.782	\$ 500.00
Vázquez Yovanovich Aldana Yanina	39.491.056	\$ 500.00
Vivas Débora Solange	30.867.604	\$ 500.00
Yeri Nancy Noemí	29.945.731	\$ 300.00
Zoccoli Yesica	35.211.774	\$ 500.00
Bell María Viviana	32.279.570	\$ 500.00
Duré Paola Vanesa	30.027.642	\$ 700.00
Guanciarrosa Yesica	31.690.080	\$ 500.00
Lucero Lorena	31.436.092	\$ 500.00
Stanley Natalia	27.882.678	\$ 300.00
Acosta Micaela	36.213.880	\$ 500.00
Altamirano Paola	38.549.821	\$ 300.00
Amarilla Ana	95.162.050	\$ 500.00
Anderson Mariana Marisol	38.549.923	\$ 300.00
Anderson Valeria Eliana	33.227.000	\$ 500.00
Baigorria Ana	34.432.058	\$ 500.00
Benitez Verónica María	35.770.934	\$ 500.00
Beraza Paula	24.415.477	\$ 500.00
Biocca Vanesa Soledad	30.490.566	\$ 500.00
Blanco Alicia Mabel	26.953.519	\$ 500.00
Bruno Anabel	32.609.677	\$ 500.00
Bulggiani Andrea Lorena	29.827.237	\$ 500.00
Buñirigo Mirta Susana	14.852.191	\$ 300.00
Calderón María Cristina	31.078.076	\$ 500.00
Chavez Sabrina Belén	39.491.029	\$ 300.00
Chavrez Ramona Tomasa	11.201.015	\$ 300.00
Cordoba Alejandra Nancy	21.845.473	\$ 500.00
Correa Viviana	33.267.913	\$ 700.00
Costa Patricia Alejandra	23.005.454	\$ 500.00
Dávila Marta Liliana	16.849.557	\$ 500.00
De Mateo Yesica	35.124.406	\$ 500.00
Diaz Aldana Daniela	30.490.381	\$ 500.00
Diaz Fernanda Elizabeth	35.821.148	\$ 500.00
Diaz Fernanda Graciela	35.124.431	\$ 500.00
Diaz Sandra Macarena	38.549.892	\$ 500.00
Diaz Vanesa Soledad	32.549.242	\$ 300.00
Elias Mariela	34.509.923	\$ 700.00
Fegan Marcelo	23.005.470	\$ 500.00
Figueredo Mercedes	2.645.595	\$ 500.00
Gomez Angélica Beatriz	31.078.008	\$ 1,000.00
Gomez Manuela Esther	11.501.469	\$ 300.00
Goncebatt Ana María	29.494.859	\$ 500.00
Gonzalez Carolina Inés	36.213.209	\$ 300.00

Gonzalez Marcela Carolina	24.269.542	\$ 700.00
Herrera Liliana	33.851.312	\$ 500.00
Irigoyen Ana María	30.827.872	\$ 500.00
Lozano Paola	32.128.470	\$ 500.00
Lozano Romina	39.491.055	\$ 300.00
Lucero Ana	37.013.341	\$ 300.00
Martinez Yisela Luján	36.213.696	\$ 1,000.00
Montenegro Andrea	16.518.143	\$ 500.00
Moyano Sonia Elizabeth	21.445.777	\$ 500.00
Orbe Lorena	39.491.110	\$ 500.00
Orellano Isabel del Carmen	18.219.165	\$ 500.00
Oroño Maria Eugenia	35.408.922	\$ 1,000.00
Ortega Luján Antonella	36.868.873	\$ 500.00
Pedroli Ana	21.978.858	\$ 300.00
Pereyra Mariela Beatriz	28.532.975	\$ 500.00
Prado Graciela Susana	31.078.126	\$ 1,000.00
Rondon Beatriz Susana	20.035.845	\$ 500.00
Rondon María Celeste	29.182.311	\$ 500.00
Rosales Jesica Raquel	29.126.429	\$ 500.00
Rosas Daniela Andrea	26.145.925	\$ 300.00
Sancianbarrena Susana Celeste	17.919.809	\$ 500.00
Tormi Sofia	11.501.312	\$ 300.00
Vallejos Nancy Mabel	22.526.022	\$ 500.00
Varas Eliana	35.821.158	\$ 500.00
Acosta Antonio	8.535.684	\$ 300.00
Benitez Lorena	30.490.411	\$ 500.00
Burgos Jesica Inés	32.839.167	\$ 700.00
Canavesse Yamila Andrea	32.839.050	\$ 500.00
Demasi Yesica Soledad	36.982.538	\$ 500.00
Orbe Bárbara Rocío	37.013.177	\$ 500.00
Santillan María Florencia	39.491.264	\$ 500.00
Aiello Ernesto	8,077,989	\$ 500.00
Algañaraz Cecilia	35,423,927	\$ 500.00
Benvenuto Roxana	33,642,420	\$ 500.00
Carballo Marta Inés	24,546,545	\$ 500.00
Castro Yesica Romina	36,868,546	\$ 500.00
Cordoba Isabel	10,854,465	\$ 500.00
Crubellier Silvia	12,914,869	\$ 500.00
Davila Raul Ricardo	41,311,244	\$ 500.00
Fernández Analía Vanesa	32,827,281	\$ 500.00
Figueroa Gladys	12,914,961	\$ 500.00
Fradin Edilma	17,076,620	\$ 500.00
Fraga Paola Andrea	26,318,563	\$ 500.00
Gonzalia Ma. Rosa	21,845,254	\$ 500.00
Gonzalia María	22,526,237	\$ 500.00
Gramont Ma. De las Mercedes	17,919,834	\$ 700.00
Haedo Roxana	26,318,356	\$ 500.00
Iturrez Laura	36,468,703	\$ 500.00
Kette Leticia	14,517,199	\$ 500.00
Larralde Laura	36,868,813	\$ 500.00
Lezcano Silvia	17,315,647	\$ 500.00
Lillo Claudia	22,335,887	\$ 300.00
Marinao Susana	12,914,918	\$ 700.00
Moyano Laura	30,827,835	\$ 700.00
Nasario Manuela	36,868,603	\$ 300.00
Nasario Nahir	35,821,076	\$ 500.00
Ocampo Alexis	35,407,946	\$ 500.00
Quintana Beatriz Noemí	18,219,238	\$ 700.00
Domínguez Silvia	13,581,699	\$ 500.00
Romero Lucia Del Valle	26,314,708	\$ 500.00
Segovia Eustakia	18,873,332	\$ 700.00
Zabaleta Ma. José	32,827,011	\$ 500.00

Aguirre José Luis	30.116.319	\$ 300.00
Britos Liz	5.079.607	\$ 500.00
Bulggiani María Eugenia	34.369.898	\$ 500.00
Cano María Angélica	93.786.130	\$ 300.00
Carusso Yamila	33.534.927	\$ 300.00
Del Frade Carlos Alberto	10.133.826	\$ 500.00
Fernández Lorena	24.530.423	\$ 500.00
Figuroa Liliana Mabel	18.217.456	\$ 300.00
Franco María Patricia	28.532.659	\$ 300.00
Giménez Susana	23.300.228	\$ 500.00
Giulatti Cora Consuelo	28.878.092	\$ 300.00
Gómez Cecilia Ester	29.494.824	\$ 300.00
Gómez José Luis	14.245.257	\$ 500.00
Gómez María Florencia	39.491.122	\$ 300.00
Gómez Mónica Elizabeth	36.868.739	\$ 500.00
Hooper Patricia	22.801.791	\$ 500.00
Lucero Claudia	18.582.655	\$ 500.00
Lucero Néstor	13.613.792	\$ 300.00
Lucero Romina	36.868.836	\$ 300.00
Monteros Zulma Beatriz	21.445.796	\$ 500.00
Moran Rosa Gladis	14.557.006	\$ 300.00
Ocampo María Victoria	33.209.456	\$ 500.00
Orbe María de los Ángeles	30.827.787	\$ 300.00
Pérez Irma	12.547.241	\$ 300.00
Rodríguez Luis Alberto	26.746.074	\$ 500.00
Sánchez Mónica	22.928.796	\$ 500.00
Tellechea Roxana	37.982.961	\$ 300.00
Tellechea Tamara Analía	36.213.666	\$ 700.00
Yanibelli Irma del Carmen	20.367.281	\$ 500.00
Yanibelli Sandra	29.494.706	\$ 300.00
Iacomini María Adelina	25.911.000	\$ 300.00
Díaz Silvana	35.821.036	\$ 400.00
Almaso Silvia Beatriz	24.817.106	\$ 500.00
Armoha Angélica	23.284.047	\$ 300.00
Armoha Elina Soledad	33.330.357	\$ 300.00
Bustamante Vanesa Anabel	32.549.288	\$ 300.00
Calderón Angélica María	11.501.494	\$ 300.00
Casco Irene Carmen	23.920.770	\$ 500.00
Jaén Mario Sotero	16.270.339	\$ 300.00
Larraula Rosana	25.041.643	\$ 500.00
Marcos Mirta del Carmen	17.588.787	\$ 500.00
Martínez Natalia Ayelén	36.903.126	\$ 300.00
Mendoza Pablo Eduardo	36.699.878	\$ 500.00
Metral Teresa Raquel	32.279.627	\$ 500.00
Molina Evelyn Sabrina	36.512.779	\$ 300.00
Morales María Cristina	24.546.387	\$ 500.00
Moreta María José	36.213.538	\$ 300.00
Ortega Estela de Carmen	20.961.127	\$ 300.00
Palacios Mónica Eugenia	30.551.907	\$ 500.00
Rochi María Teresa	6.645.941	\$ 500.00
Rotela Andrea Valeria	29.211.604	\$ 500.00
Sala Marcela Verónica	36.868.646	\$ 300.00
Santiago Lidia Gabriela	20.961.213	\$ 500.00
Verón Claudia Luján	28.289.156	\$ 500.00
Verón Patricia María	21.445.811	\$ 500.00
Alfonso Peralta Silvia Johana	94.977.659	\$ 300.00
Barri Mónica	37.013.471	\$ 500.00
Caseres Merced Noemí	21.180.260	\$ 500.00
Chappa Grosso Rosana	26.842.253	\$ 500.00
Danti María Elena	10.854.131	\$ 500.00
Gaillard Norma Beatriz	32.827.121	\$ 500.00
Gamarra Anahí Roxana	32.549.360	\$ 500.00

Gonzalez Solange Adriana	40.794.723	\$ 500.00
Luaysa Ana Julia	27.882.497	\$ 300.00
Lucero Karina Irma	24.269.615	\$ 500.00
Maciel Daiana	35.407.852	\$ 300.00
Mahón Belén	36.868.642	\$ 300.00
Mahón Viviana Gabriela	27.268.248	\$ 300.00
Massa Mónica	22.526.092	\$ 800.00
Passerini Maira María	36.213.716	\$ 500.00
Peralta Francisco	5.693.495	\$ 500.00
Romero Valeria	29.307.140	\$ 500.00
Rosales Elsa Raquel	24.269.659	\$ 300.00
Sálíce Julia	29.827.121	\$ 300.00
Sandoval Andrea Karina	27.277.836	\$ 300.00
Tarragona Analía Noemí	33.373.597	\$ 300.00
Vicente Rocío Gisela	37.013.016	\$ 500.00
Viegas Fabián Augusto	17.200.240	\$ 300.00
Villar Claudia	16.270.333	\$ 300.00
Martínez Yesica	35.407.935	\$ 500.00
Padrón Mirta	22.810.320	\$ 300.00
Ramírez Lara	41.257.279	\$ 500.00
Almaso María Margarita	29,450,418	\$ 500.00
Almaso María Adela	25,269,597	\$ 500.00
Almaso María Jimena	32,700,123	\$ 500.00
Arias Claudia Mariel	24,546,569	\$ 300.00
Castañeda Claudia Vanesa	31,078,195	\$ 500.00
Castañeda Juan	11,501,319	\$ 700.00
Duarte Rosalía	17,673,087	\$ 500.00
Ferreyra Paula Elisabet	29,827,021	\$ 500.00
Fleitas Mónica Graciela	34,931,356	\$ 300.00
Fleitas Reina Isabel	34,509,303	\$ 500.00
Haedo Norma Inés	14,517,121	\$ 300.00
Lencina Laura Elsa	20,961,290	\$ 300.00
Mansilla Flavia Carola	23,495,159	\$ 500.00
Martínez Yamila Elizabeth	35,821,112	\$ 500.00
Monteros Silvina Andrea	31,836,543	\$ 1,000.00
Moyano Estefanía Soledad	36,868,705	\$ 500.00
Naqued Emma Esther	13,613,730	\$ 300.00
Orbe Brenda María Rosa	39,491,290	\$ 300.00
Orbe Mercedes del Rosario	23,005,416	\$ 300.00
Puentes Claudia Marcela	21,044,146	\$ 300.00
Rico Laura Carina	32,845,663	\$ 500.00
Rodriguez Marcela Lucrecia	29,031,955	\$ 500.00
Sánchez Analía Nilda	20,961,172	\$ 500.00
Vera María del Carmen	30,490,585	\$ 500.00
Zapata Natalia Valeria	28,783,292	\$ 500.00
Lafuente José Luis	17,005,030	\$ 300.00
Radich Carolina	37,982,953	\$ 500.00
Dospital Rosa Beatriz	22,840,825	\$ 500.00
Álvarez Marta Juana	5,096,831	\$ 300.00
Anchordoquy Mirta Irene	10,580,211	\$ 300.00
Andrade Arsenio	5,218,433	\$ 300.00
Andrade María	2,289,767	\$ 600.00
Bilyk Rosa Celia	6,421,671	\$ 300.00
Borges Juan Alberto	5,262,137	\$ 300.00
Bustamante Hilda Alicia	16,624,152	\$ 400.00
Cerimele Luis Alberto	1,009,425	\$ 400.00
Cholfo Roberto Oscar	8,483,659	\$ 400.00
Denot María Elena	5,956,315	\$ 300.00
Díaz María Iris	0,861,119	\$ 300.00
Donadío José Marcelo	11,076,166	\$ 300.00
Dospital Luján	10,854,090	\$ 300.00
Ferreyra Joaquín	5,224,180	\$ 600.00

Ferreyra María Isabel	5.663.890	\$ 300.00
Gabotto Nilda Evelina	10.161.472	\$ 400.00
Garcia Cesar Estanislao	5.586.455	\$ 300.00
Guevara Nilda Esther	0.541.098	\$ 400.00
Heredia María Ethel	5.956.368	\$ 300.00
Hugo Ortega Martina Edith	92.271.071	\$ 400.00
Lucero Delia	10.055.963	\$ 300.00
Manolio Graciela	10.387.803	\$ 300.00
Marenco Francisca	6.361.794	\$ 400.00
Midere María del Carmen	6.356.184	\$ 300.00
Niguez María Rosa	10.325.691	\$ 300.00
Parisotti Sara Mabel	6.356.144	\$ 300.00
Pittaluga Jorge Rubén	4.273.333	\$ 600.00
Rolón Olga	10.580.222	\$ 300.00
Romano Gustavo Adolfo	8.234.181	\$ 400.00
Rosales María del Carmen	10.854.194	\$ 300.00
Ruiz María Luján	9.885.481	\$ 300.00
Saulo Norberto Rafael	5.215.694	\$ 300.00
Strafacio Susana Libertad	10.877.107	\$ 400.00
Tártara Roberto Oscar	8.349.046	\$ 400.00
Troccoli Felisa Isabel	6.191.870	\$ 300.00
Velazco Hugo Luis	5.215.551	\$ 300.00
Vera Liliana	6.356.116	\$ 300.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 165,100.00</b>

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.03.00, Partida 514, Financiación 110, Tesoro Municipal.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 933/15

23/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Guillermo De Cillis, DNI: 16.105.005, con domicilio en calle Juárez N° 262, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 01 días del mes de Julio de 2015;

Que la contratación del mismo es de una camioneta Renault Traficc, Patente UKC 830, Modelo 1994 de su propiedad, adjuntando a tales efectos copia de título de propiedad que así lo acredita, licencia de conductor y póliza de seguro. Realizará trabajos de traslado de personal y herramientas destinados a la limpieza de zonas ribereñas turísticas, en horario matutino, culminando su tarea al depositar la basura en la Planta de residuos Municipales;

Que el monto del contrato se establece en la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$40.290);

Que el plazo del presente se establece desde el 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Guillermo De Cillis, DNI: 16.105.005, con domicilio en calle Juárez N° 262, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$40.290).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 11101040000, 42.03.3.2.2

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-



**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 934/15**

**24/07/2015**

**VISTO**

La solicitud de subsidio con Expediente N° 4030-117302/D presentada por el Sr. Díaz Darío Agustín, Medallista del Campeonato Argentino; y

**CONSIDERANDO:**

Que el ciclista chascomunense Darío Agustín Díaz ganó la medalla de oro en las Vueltas Puntuales Juniors, en el velódromo panamericano de la ciudad de Mar del Plata por el Campeonato Argentino de Pista para menores y Juniors;

Que ha sido designado para integrar un Pre Seleccionado Juniors a realizarse en la ciudad de Rafaela Santa Fe durante el mes de Julio y Agosto, donde serán seleccionados por un jurado de renombre en ese deporte con el fin de participar del Campeonato del Mundo Juniors;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio al señor Díaz Darío Agustín, Medallista del Campeonato Argentino, según nota presentada con Expediente N° 4030-117302/D.-

**ARTICULO 2º.-** El monto del subsidio asciende a un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Que siendo el beneficiario menor de edad, le corresponde la responsabilidad de recibir el beneficio y hacer el reintegro correspondiente a la señora Mirta Graciela Bertoglio, DNI: 16.178.661 familiar del menor.-

**ARTICULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la jurisdicción 1110102000, categoría programática 01.01.00, Partida 514.-

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 935/15**

**24/07/2015**

**VISTO**

La necesidad de poseer un transporte que permita optimización del funcionamiento de la Dirección de Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Director de Deportes, profesor Ramiro J. Castiglioni, asiste regularmente a diferentes reuniones que realizan en todo ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la actividad propia de talleres y Escuelas Municipales se realizan en toda la ciudad de Chascomús, siendo necesario el traslado de material para las distintas actividades que desarrollan;

Que se realizan eventos donde es necesario contar con un vehículo oficial (Ej. Carreras de Pedestrismo, Triatlón, Duatlón, Natación en aguas abiertas.);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Aféctese a la carga de combustible la camioneta Amarak, Dominio JVS 247, propiedad del señor Ramiro Castiglioni y el vehículo Ford Fiesta, Dominio JZN 873, propiedad del señor Pablo Guevara, con la finalidad y alcance expuesta en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Oficina de Compras, Dirección de Deportes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 936/15**

**24/07/2015**

**VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Arriola Néstor Alfredo, DNI: 10.325.696, con domicilio en calle Estados Unidos N° 98, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la ejecución de trabajos de saneamiento hidráulicos urbanos, limpieza de cursos primarios y secundarios, con máquina Caterpillar 416, según indicación de vialidad Municipal;

Que el monto del contrato se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$54.500);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Arriola Néstor Alfredo, DNI: 10.325.696, con domicilio en calle Estados Unidos N° 98, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$54.500).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 11101040000, 44.88 Obras Hidráulicas Urbanas y Rurales, Fuente 132, Recurso 1140200.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 937/15

24/07/2015

#### **VISTO**

El Decreto N° 865/15 mediante el cual se convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Licenciada en Psicología Natalia Lorena Iglesias, DNI: 29.920.125; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado es por la prestación de Servicios de Psicóloga en el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescentes

Que las partes establecían un monto de contratación en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$8.200) mensuales;

Que el presente tendría una duración de cinco (5) meses, comenzando el 1º de Julio de 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2015;

Que por cuestiones de índole laboral, se le rescinde el contrato;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Dése de baja el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Licenciada en Psicología Natalia Lorena Iglesias, DNI: 29.920.125, Convalidado por Decreto N° 865/15, a partir del 1º de Agosto de 2015, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño/a y Adolescentes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 938/15

24/07/2015

#### **VISTO**

El Decreto N° 709/2015, el cual autoriza la carga de combustible adquirido por el Municipio en las excepcionales ocasiones en que resulte necesario para el normal desarrollo de las tareas, en los vehículos propiedad de agentes de planta y/o funcionarios políticos Municipales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la disposición de agentes y/o funcionarios Municipales, de utilizar sus propios particulares para el desarrollo de las tareas asignadas, resulta satisfactoria para cubrir, en gran parte, la necesidad antes dicha;

Que a tales vehículos se le debe administrar, de acuerdo a la necesidad, el combustible para su funcionamiento en algunos regularmente y en otros ocasionalmente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Modifíquese la Patente del vehículo perteneciente al Sr. Yalul Andrés, DNI: 16.624.041, quien presta servicios en la Dirección de Defensa Civil, solo en los casos cuando la tarea que deba realizar lo amerite, debiendo estar detallada en el vale que se autoriza la carga:

VEHÍCULO: Camioneta Toyota Hilux, Dominio GVV 621.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Defensa Civil, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 939/15

**30/07/2015**

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 26 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DEL MES DE AGOSTO DE 2015” cuya apertura se realizara el 30 de Julio de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 26 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DEL MES DE AGOSTO DE 2015” a Frutería y Verdulería El Tropezón por un importe de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$108.590,00).-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a la firma adjudicataria.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 940/15

**30/07/2015**

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 27 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MES DE AGOSTO DE 2015” cuya apertura se realizara el 30 de Julio de 2015 a las 09.30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 27 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DEL MES DE AGOSTO DE 2015” a Carnicería Los Indios por un importe de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 (\$197.522,50).-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a la firma adjudicataria.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 941/15

**30/07/2015**

VISTO

La necesidad de efectivizar la posesión del inmueble I-A-45-3 ubicado en la calle Bolívar entre Alvear y Julián Quintana; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fuera oportunamente afectado al funcionamiento de la Dirección de Producción, por decisión del señor Intendente Municipal, mediante Decreto N° 132/2015;

Que no se cuenta con las llaves necesarias para poder ingresar al mencionado solar, siendo imperioso por lo tanto el cambio de las cerraduras;

Que dentro del plantel de personal Municipal como asimismo del Registro de proveedores Municipales, no se cuenta con cerrajeros;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese a la Dirección de Producción a arbitrar los mecanismos necesarios para la toma efectiva de posesión del Inmueble I-A-45-3 ubicado en la calle Bolívar entre Alvear y Julián Quintana.-

**ARTICULO 2º.-** Otórguese a la Secretaría de Turismo y Producción un suministro de fondos por un importe de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto impútese a la Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 51.01.00, inciso 3.3.1.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a, Contaduría, Dirección de Producción, Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 942/15

31/07/2015

#### VISTO

El Concurso de Precios N° 28 “PARA LA COMPRA DE VÍVERES SECOS PARA CONSUMO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MES DE AGOSTO DE 2015” cuya apertura se realizara el 31 de Julio de 2015 a las 09.00 horas; y

#### CONSIDERANDO;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese el Concurso de Precios N° 28/2015 “PARA LA COMPRA DE VÍVERES SECOS PARA CONSUMO DEL MES DE AGOSTO DE 2015” a Leopoldo González S.A por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$150.259,61).-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la firma adjudicataria.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 943/15

31/07/2015

#### VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU, Gerardo, DNI: 8.550.520, con domicilio en calle Alte. Brown N° 167, de Chascomús; y

#### CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa quien actuara por si sola y sin relación de dependencia, la provisión de máquina retroexcavadora Hidromac para la realización de trabajos de saneamiento predio de disposición final de residuos;

Que el monto del contrato se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$54.371,52);

Que el plazo del presente se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU, Gerardo, DNI: 8.550.520, con domicilio en calle Alte. Brown N° 167, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$54.371,52).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 11101040000, 42.11 Predio de Disposición Final de Residuos 3.3.9 otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 944/15

31/07/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ethel Edith Bell, DNI: 34.369.802, con domicilio en calle Richieri N° 21, Dpto. 1, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 30 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad de Chascomús cede en carácter de préstamo gratuito o comodato, un llavero de emergencias con GPS (botón antipánico) identificado con N° de serie 013227004996587, para su posesión de carácter personal e intransferible, según lo ordenado por V.S mediante el oficio judicial caratulado: “Desobediencia” en la cual resulta víctima Ethel Edith Bell, en el marco de la IPP N° 03-01-001626-15/00, de trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 9 de Chascomús, a cargo de la agente Fiscal Daniela Bertoletti Tramuja;

Que el plazo de duración del presente contrato se fija por el término de noventa (90) días, contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse por igual plazo en forma automática, si persisten las circunstancias que motivaron y salvo expresa disposición en contrario en relación al término acordado;

El Comodatario deberá mantener y conservar en buen estado el llavero, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse al mismo, para el caso de rotura total por golpe y/o destrucción por culpa o negligencia de El Comodatario, deberá reponer uno del mismo ejemplar;

Que vencido el plazo estipulado o por nueva orden judicial de levantamiento del préstamo, el comodatario deberá restituir el llavero al comodante, sin necesidad de requerimiento o notificación de cualquier naturaleza;

Que queda prohibido el préstamo y/o venta y/o donación y/o cualquier tipo de acto civil al comodatario respecto del botón cedido, siendo responsable de reponer uno del mismo ejemplar ante su incumplimiento, más la aplicación del interés diario que regula la Ordenanza Fiscal Municipal;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ethel Edith Bell, DNI: 34.369.802, con domicilio en calle Richieri N° 21, Dpto. 1, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 945/15

31/07/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Chappa Alicia Fátima, DNI: 12.547.028, con domicilio en calle Libres del Sur N° 836, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 21 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de Fonoaudiología del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) mensuales;

Que la prestación encomendada a dicho profesional implica veinticuatro (24) horas de atención en consultorio externo;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Chappa Alicia Fátima, DNI: 12.547.028, con domicilio en calle Libres del Sur N° 836, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de contratación se establece en PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 946/15

**31/07/2015**

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Doctora Bursztini Ivana, DNI: 28.004.024, con domicilio en calle 16 N° 1421, de la ciudad de La Plata; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado a los 21 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de Dermatología del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) mensuales;

Que la prestación encomendada a dicho profesional implica treinta y seis (36) horas de atención en consultorio externo;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Doctora Bursztini Ivana, DNI: 28.004.024, con domicilio en calle 16 N° 1421, de la ciudad de La Plata, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de contratación se establece en PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 947/15

**31/07/2015**

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Rocío Villa, DNI: 32.839.197, con domicilio en calle Las Acacias N° 142, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado a los 23 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación como Trabajadora Social de la Junta Evaluadora de Discapacidad del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$1.300), mensuales;

Que la prestación encomendada a dicho profesional implica doce (12) horas mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Rocío Villa, DNI: 32.839.197, con domicilio en calle Las Acacias N° 142, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de contratación se establece en PESOS MIL TRESCIENTOS (\$1.300), mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 948/15

31/07/2015

#### **VISTO**

La necesidad de dar de baja por fallecimiento del agente en actividad TOLOSA, Juan Carlos, DNI: 8.559.427, ocurrido el 29/07/2015; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése de baja al agente TOLOSA, Juan Carlos, DNI: 8.559.427, por fallecimiento en actividad, ocurrido el 29/07/2015.-

**ARTICULO 2º.-** Se abonará Seguro Colectivo Municipal de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 51/100 (\$53.461,51), y Seguro Ley N° 9507 de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 19.472,80), a su esposa AGUIRRE María Luisa, DNI: 12.547.218.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Contaduría, Oficina de Jubilaciones, Beneficiaria y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 949/15

31/07/2015

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Barrios Mercedes, DNI: 25.369.395, con domicilio en calle Machado N° 818 de la ciudad de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado a los 13 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Prestadora la prestación del servicio de Acompañante Terapéutico, Lunes a Domingo, una (1) hora diaria, más cuatro (4) horas semanales adicionales, para acompañamiento en consulta Psicológica y Psiquiátrica, o según lo requiera de la Dirección de Familia;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 15 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Barrios Mercedes, DNI: 25.369.395, con domicilio en calle Machado N° 818 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 3.4.9, Fuente 132.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 950/15

31/07/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente SITHIDETH ON, DNI: 18.797.221, el cual desempeña sus tareas en la Secretaría de Infraestructura y Servicios quien se acogerá a la Jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que es dicha baja es a partir del 31/08/2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése de baja al agente SITHIDETH ON, DNI: 18.797.221, a partir del 31/08/2015, quien se acogerá a la Jubilación Ordinaria.-

**ARTICULO 2º.-** Se abonará Anticipo Jubilatorio de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (\$8.317) a partir del 1/9/2015 y Premio por Jubilación de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 44/100 (\$48.910,44), por contar con más de 30 años de servicios.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Contaduría, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 951/15

31/07/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja a la docente BRAMBILLA Rosa Raquel, DNI: 17.076.944, la misma desempeña sus tareas en la Escuela Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle”, quien se acogerá a la Jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que es dicha baja es a partir del 31/08/2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése de baja a la docente BRAMBILLA Rosa Raquel, DNI: 17.076.944, a partir del 31/08/2015, quien se acogerá a la Jubilación Ordinaria.-

**ARTICULO 2º.-** Se abonará Anticipo Jubilatorio de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$11.769) a partir del 1/9/2015 y Premio por Jubilación de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$78.458), por contar con 25 años de servicios docentes.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Contaduría, Oficina de Jubilaciones, agente, Escuela Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



VISTO

El Decreto N° 200/2015, mediante el cual se autoriza la puesta en marcha de los Proyectos “Como en Casa”, “Mujeres en Marcha” y el Sub Proyecto “Nuestra Hora” en el Marco del Programa Comunitario 2015; y

CONSIDERANDO;

Que la propuesta plantea trabajar sobre la población de madres incluidas en el programa SAT, con características que implican potencial para generar una autonomía laboral;

Que se brindarán capacitaciones, que generen formación para el trabajo;

Que se las proveerá de herramientas técnicas para desarrollar este eje;

Que no concurrir a dichas capacitaciones, implica la baja de dicha Beca;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése de baja el abono de la Beca, a aquellas madres que figuran en el listado adjunto, Anexo I del Proyecto “Mujeres en Marcha” y del Sub Proyecto “Nuestra Hora”, de acuerdo a los Decretos N° 330/2015, N° 444/2015, N° 698/2015 a partir del 1 de Agosto al 30 de Noviembre de 2015.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**ANEXO I**

**BIOCCA, DANIELA – DNI: 39.491.253**

**ETCHEGARAY SARA – DNI: 29.494.853**

**OBREGON RAMIREZ, CYNTHIA MARIELA – DNI: 95.084.678**

**MONTEROS ZULMA BEATRÍZ – DNI: 21.445.796**

**RICO LAURA CARINA – DNI: 32.845.663**

**VIVAS DÉBORA SOLANGE – DNI: 30.867.604**

**GIMENEZ SUSANA – DNI: 23.300.228**

**JORQUERA MARA JACKELINE – DNI: 36.868.515**

**ALFONSO PERALTA SILVIA JOHANA – DNI: 94.977.659**

VISTO

**El Decreto 200/2015, mediante el cual se autoriza la puesta en marcha de los Proyectos “Como..en Casa”, “Mujeres en Marcha” y el Sub Proyecto “Nuestra Hora” en el Marco del Programa Comunitario 2015; y**

**CONSIDERANDO;**

**Que la propuesta plantea trabajar sobre la población de madres incluidas en el Programa SAT, con características que implican potencial para generar una autonomía laboral;**

**Que se brindarán capacitaciones, que generen formación para el trabajo;**

**Que se las proveerá de herramientas técnicas para desarrollar este eje;**

**Que no concurrir a dichas capacitaciones, implica la baja de dicha Beca;**

Que se podrán incorporar a otras madres al Proyecto, por las bajas mencionadas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese en concepto de Beca, del Proyecto “Mujeres en Marcha” y del Sub Proyecto “Nuestra Hora”, a aquellas madres que figuran en el listado adjunto, Anexo I.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la Beca asciende a PESOS TRESCIENTOS (\$300) mensuales a cada madre, desde el 1º de Agosto al 30 de Noviembre de 2015.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **ANEXO I**

ORBE, BRENDA MARÍA ROSA – DNI: 34.491.290

ORBE, BARBARA ROCÍO – DNI: 37.013.177

**DECRETO 954/15**

**31/07/2015**

### **VISTO**

La solicitud de subsidio presentada por el señor ACUÑA ORTIZ Martín Gustavo, DNI: 29.018.577, Expediente N° 4030-117002/O, para cubrir gastos de materiales de construcción; y

### **CONSIDERANDO;**

- Que el grupo familiar está compuesto por el señor ORTÍZ, su pareja y sus dos (2) hijos;
- Que se trata de un grupo familiar de escasos recursos;
- Que una de sus hijas presenta problemas de salud, realizando tratamiento médico en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;
- Que cuentan con un terreno de su propiedad en el Barrio San Cayetano;
- Que la familia habita actualmente en un micro debido a que no pueden construirse una vivienda;
- Que las condiciones habitacionales no son favorables a la situación de salud de su hija;
- Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
- Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese subsidio al señor ACUÑA ORTIZ Martín Gustavo, DNI: 29.018.577, Expediente N° 4030-117002/O, para cubrir gastos de materiales de construcción.-

**ARTÍCULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 (\$48.297,20), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 132 (11.409.00 Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales).-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales, Área de Tierras y Viviendas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 955/15**

**31/07/2015**

### **VISTO**

La necesidad de atender la situación del señor LOYSA, Claudio Alejandro, DNI: 27.626.419, Expediente N° 4030-117287/L, y su grupo familiar; y

### **CONSIDERANDO;**

- Que el solicitante se encuentra desocupado;
- Que su grupo familiar está compuesto por su pareja y tres (3) hijos;
- Que debido a que está atravesando un problema de salud, debe realizar viajes a La Plata para su atención médica;
- Que el grupo familiar no cuenta con ingresos, que le permitan solventar los gastos cotidianos;
- Que el Municipio ve favorable acompañar al grupo familiar otorgándole una ayuda económica, para solventar gastos de subsistencia;
- Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese ayuda económica al señor LOYSA Claudio Alejandro, DNI: 27.626.419, Expediente N° 4030-117287/L, para cubrir gastos por problemas de salud.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000), a razón de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) por mes, durante seis (6) meses a partir del 1 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 956/15

31/07/2015

VISTO

La solicitud presentada por la señora RÍOS Sandra Valeria, DNI: 26.717.558 y su grupo familiar, bajo Expediente N° 4030-117285/R; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar esta compuesto por la señora Ríos y sus dos (2) hijos menores de edad;

Que se trata de un grupo familiar con bajos recursos;

Que la señora Ríos solicita la extensión de un mes más de alquiler;

Que la Municipalidad de Chascomús alquiló una vivienda a la inmobiliaria INES CANALE PROPIEDADES, destinado de manera transitoria a dicho grupo familiar;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la señora RÍOS Sandra Valeria, DNI: 26.717.558 y su grupo familiar, bajo Expediente N° 4030-117285/R, para cubrir gastos de alquiler.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$2.150), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 110.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales, Tierras y Viviendas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 957/15

31/07/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora GUANCIARROSA, Yésica Yanina, DNI: 31.690.080, Expediente N° 4030-117079/G, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar esta compuesto por la solicitante y su hijo;

Que se encuentran asistidos desde la Dirección de Políticas Sociales;

Que se trata de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la señora GUANCIARROSA, Yésica Yanina, DNI: 31.690.080, Expediente N° 4030-117079/G, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100), durante tres (3) meses, pagaderos en forma mensual de PESOS SETECIENTOS (\$700) por mes, desde el 1 de Julio hasta el 30 de Septiembre de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 110.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Decreto N° 282/12 en el que se autoriza el pago de subsidios a familias en el marco del Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares; y

CONSIDERANDO:

Que el equipo técnico de la Dirección de Familia ha emitido informe favorable para incorporar a la Srta. ORBE Brenda María Rosa, en el Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares;

Que la nombrada, ha egresado de Hogar de Tránsito Municipal, luego de atravesar situación de Violencia Familiar;

Que la Srta. ORBE Brenda, se encuentra desempleada y no cuenta con ingresos económicos suficientes para afrontar gastos en el proceso de autovalimiento;

Que la Srta. ORBE alquilará una vivienda económica y necesita adquirir mobiliario esencial y equipamiento mínimo para residir en la propiedad;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio en el marco del Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares a la Srta. ORBE Brenda María Rosa, DNI: 39.491.290, destinados a cubrir gastos derivados de proceso de autovalimiento al egreso del Hogar de Tránsito.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), a razón de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas, a partir del mes de Julio hasta el mes de Octubre de 2015 inclusive.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Actividad 34.01.00, Partida 514.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ZACCHEO, Domingo, DNI: 93.183.819, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 12, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 21 días del mes de Julio de 2015;

Que el Locador cede en locación una propiedad ubicada en calle Ecuador N° 61 de la ciudad de Chascomús encontrándose en buen estado de conservación, compuesta de un (1) Departamento de dos (2) habitaciones, baño, cocina y comedor;

Que el término del presente Contrato será desde el 1º de Enero de 2015 hasta el día 30 de Noviembre de 2015, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo;

Que el precio del alquiler se fija en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950) mensuales, que serán compensados por las sumas adeudadas correspondientes a las Partidas N° 5884-4778-12621-3789-36000-36001;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ZACCHEO, Domingo, DNI: 93.183.819, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 12, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del alquiler se fija en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950) mensuales, que serán compensados por las sumas adeudadas correspondientes a las Partidas N° 5884-4778-12621-3789-36000-36001.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Firma Locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 960/15**

**31/07/2015**

**VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Domingo Zaccheo, DNI: 93.183.819, con domicilio en Remedios de Escalada N° 12, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 21 días del mes de Julio de 2015;

Que el locador cede en locación una propiedad ubicada en la calle Garay N° 222 de la ciudad de Chascomús encontrándose en buen estado de conservación, compuesta de dos (2) Departamentos de 2 habitaciones, baño, cocina y comedor, un (1) Departamento con 1 habitación, baño, cocina y comedor y tres (3) locales con baño cada uno;

Que el término del presente contrato será de cuatro (4) meses a partir del 01 de Enero de 2015 hasta el 30 de Abril de 2015 por lo que el vencimiento operará de pleno derecho, plazo este que podrá ser prorrogado de común acuerdo. El Locatario podrá rescindir el presente en cualquier momento previa notificación al Locador con un plazo no inferior a sesenta (60) días y totalmente desocupado y en el buen estado en que fue oportunamente entregado por el Locador. La rescisión antes mencionada deberá ser en un 100% de las unidades arrendadas no aceptándose rescisiones parciales por lo que hasta la entrega del inmueble desocupado de manera total y en buen estado se mantendrán vigentes los valores establecidos en el punto tercero;

Que el precio del alquiler se fija en la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) mensuales, cada Departamento de dos (2) habitaciones, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$1.560) por cada local y la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950) por el Departamento de una habitación. Esto hace un monto mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$10.830), que serán compensados por las sumas adeudadas correspondientes a las Partidas N° 5884-4778-12621-3789-3600-36001;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Domingo Zaccheo, DNI: 93.183.819, con domicilio en Remedios de Escalada N° 12, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del alquiler se fija en la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) mensuales, cada Departamento de dos (2) habitaciones, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$1.560) por cada local y la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950) por el Departamento de una habitación. Esto hace un monto mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$10.830), que serán compensados por las sumas adeudadas correspondientes a las Partidas N° 5884-4778-12621-3789-3600-36001.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 961/15**

**31/07/2015**

**VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Domingo Zaccheo, DNI: 93.183.819, con domicilio en Remedios de Escalada N° 12, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 21 días del mes de Julio de 2015;

Que el locador cede en locación una propiedad ubicada en la calle Garay N° 222 de la ciudad de Chascomús encontrándose en buen estado de conservación, compuesta de dos (2) Departamentos de 2 habitaciones, baño, cocina y comedor, un (1) Departamento con 1 habitación, baño, cocina y comedor y tres (3) locales con baño cada uno;

Que el término del presente contrato será de cuatro (4) meses a partir del 01 de Mayo de 2015 hasta el 30 de Agosto de 2015 por lo que el vencimiento operará de pleno derecho, plazo este que podrá ser prorrogado de común acuerdo. El Locatario podrá rescindir el presente en cualquier momento previa notificación al Locador con un plazo no inferior a sesenta (60) días y totalmente desocupado y en el buen estado en que fue oportunamente entregado por el Locador. La rescisión antes mencionada deberá ser en un

100% de las unidades arrendadas no aceptándose rescisiones parciales por lo que hasta la entrega del inmueble desocupado de manera total y en buen estado se mantendrán vigentes los valores establecidos en el punto tercero;

Que el precio del alquiler se fija en la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) mensuales, cada Departamento de dos (2) habitaciones, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$1.560) por cada local y la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950) por el Departamento de una habitación. Esto hace un monto mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$10.830), que serán compensados por las sumas adeudadas correspondientes a las Partidas N° 5884-4778-12621-3789-36000-36001;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Domingo Zaccheo, DNI: 93.183.819, con domicilio en Remedios de Escalada N° 12, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del alquiler se fija en la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) mensuales, cada Departamento de dos (2) habitaciones, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$1.560) por cada local y la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950) por el Departamento de una habitación. Esto hace un monto mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$10.830), que serán compensados por las sumas adeudadas correspondientes a las Partidas N° 5884-4778-12621-3789-36000-36001.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# *Ordenanzas*

**ORDENANZA N° 4.864**

CHASCOMUS, 2 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

**La Ley Provincial N° 11221, y sus modificatorias 11294, 11885, 13349, 13659 y 13978, que establece un subsidio especial para los Excombatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982; y**

**CONSIDERANDO:**

Que la ley N° 11221 y sus modificatorias, estableció un subsidio especial para los soldados conscriptos Excombatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), y civiles que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaron las acciones, y que se desempeñaren como agentes de cualquiera de los tres Poderes de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicha ley es de aplicación, en principio, y como se señala en el considerando precedente, para el personal dependiente de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo al artículo primero de mencionada Ley, se invita a los Municipios a que se adhieran a la Ley N° 11221;

Que la Municipalidad de Chascomús debe considerar y contemplar, dentro de sus políticas, el reconocimiento y la protección de los Veteranos de Guerra del Conflicto del Atlántico Sur de 1982;

Que por lo expuesto, se considera justa la adhesión a la ley provincial 12875 y sus modificatorias;

Que a mayor abundamiento, en octubre de 2011, la Defensoría del Pueblo de la Nación exhortó al Municipio de Tres de Febrero a adherir a la Ley N° 12875, que establece un régimen especial jubilatorio para Excombatientes, señalando que *“Con la finalidad de alcanzar a los Veteranos de Guerra que se desempeñan en las distintas Jurisdicciones locales, se invita a las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, para que, a través de sus Ordenanzas, adhieran a las Leyes y Normativas vigentes. Es dable destacar la amplitud de la Norma Legislativa, que tiene como objetivo abarcar a todos los Veteranos de Guerra de Malvinas que trabajan en distintas áreas o dependencias gubernamentales de la Provincia de Buenos Aires”*;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 11221, resulta necesario el dictado de una ordenanza de adhesión por parte del Órgano Deliberativo;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase a la Ley Provincial N° 11221 y sus modificatorias que otorga un Subsidio Especial para los Soldados Conscriptos Ex Combatientes que hayan participado en las Acciones Bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), y civiles que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaron las acciones.

**ARTÍCULO 2º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de Enero de 2016, debiendo el departamento Ejecutivo contemplar la citada bonificación en el presupuesto correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo, al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y a los ex Combatientes de Malvinas de Chascomús.

**ARTÍCULO 4º:** De forma.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 835/2015**

**Chascomús 2 de Julio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Jubilaciones, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Relaciones Institucionales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.865** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 20 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La nota presentada por la Sociedad de Fomento del Barrio "Lomas Altas";  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se solicita la modificación del Artículo 5° del Contrato de Comodato autorizado por Ordenanza N° 4646/2013, convalidado por Decreto N° 934/2013;

Que se fundamenta dicha solicitud en virtud a que por el Artículo mencionado se plantea como objetivo la habilitación de un espacio para el desarrollo de actividades comunitarias y turísticas;

Que la Sociedad de Fomento cumplimentó con la totalidad de lo dispuesto por el Contrato de Comodato, poniendo en valor el inmueble con aporte de los vecinos;

Que la intención de los vecinos fue y es la instalación de un Destacamento Policial, que de hecho se encuentra funcionando desde el momento que el inmueble fuera reacondicionado;

Que han manifestado su total conformidad con el desempeño de la Policía, ya que prácticamente no existen problemas de seguridad desde el momento que la fuerza de seguridad se instaló en el mencionado inmueble;

Que para que el Destacamento sea reconocido como tal por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, debe constar en el Contrato de Comodato ese fin;

Que por esta razón han solicitado se proceda a la modificación del Contrato de Comodato;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo la modificación del Contrato de Comodato suscripto con la Sociedad de Fomento Barrio Lomas Altas, en su Artículo 5°, con la finalidad de destinar el inmueble como Destacamento Policial.-

**ARTÍCULO 2°:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 903/2015**

**Chascomús 20 de Julio de 2015**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Contaduría, Sociedad de Fomento Barrio Lomas Altas, Comisaría 1° Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal



## **ORDENANZA N° 4.866**

CHASCOMUS, 20 de Julio de 2015.-

### **VISTO:**

La presentación del libro “Vivir en (P)ascuas, Relatos de Solidaridad y Fuego” que se presentó el Domingo 12 de Julio en la Parroquia Nuestra Señora de Luján; y

### **CONSIDERANDO:**

Que este libro relata la experiencia de 22 jóvenes profesionales que en Argentina decidieron unir sus vidas y sus saberes para ayudar a los más desprotegidos de la sociedad;

Que como primer proyecto, construyeron una casa para una familia muy pobre de los alrededores de Buenos Aires, desde la gestión de fondos hasta la concreción de la obra, y en este libro dan cuenta de la experiencia vivida;

Que este libro tiene dos (2) presentaciones realizadas por el Dr. Abel Albino, fundador de CONIN, un reconocido y destacado profesional por su trabajo en tema de desnutrición infantil y por Antonio Spadaro, un Sacerdote Jesuita Italiano, director de La Civiltà Católica (el periódico religioso más antiguo del mundo) y autor de la primera entrevista al Papa Francisco (es un personaje de alto impacto en Europa y el mundo);

Que esta iniciativa es motorizada en el marco de la Fundación Horizonte de Máxima, la cual nace en el año 2012 como fruto de la vida y las actividades compartidas en el seno de la Universidad Católica Argentina;

Que esta fundación viene desarrollando diversas actividades organizadas y compartiendo una cierta visión del mundo, con el objeto de aportar a la transformación de la realidad del país y de la Iglesia por medio de actividades profesionales de sus áreas respectivas que redunden en beneficio del prójimo, sobre todo de los más desprotegidos de nuestra Sociedad;

Que esta fundación está formada principalmente por personas de distintas áreas académicas que, habiendo terminado sus carreras universitarias o terciarias, o bien cursando los últimos años de estudio, aspiren a una transformación integral del país desde el espíritu que anima a Horizonte de Máxima, con impostación interdisciplinar;

Que es imprescindible promover desde este Honorable cuerpo las actividades que tienen como destino la transferencia de experiencias solidarias;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar de Interés Cultural y Educativo la presentación del libro “Vivir en (P)ascuas. Relatos de Solidaridad y Fuego” que se desarrolló el Domingo 12 de Julio en la Parroquia Nuestra Señora de Luján.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la Parroquia Nuestra Señora de Luján, a la Fundación Horizonte de Máxima.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 904/2015**

**Chascomús 20 de Julio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Parroquia Nuestra Señora de Luján, Fundación Horizonte de Máxima y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.867**

CHASCOMUS, 20 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

El Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Chascomús y la Asociación Civil Vientos del Sur Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que se comparte el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de las familias de la Comunidad de Chascomús, por intermedio de la Educación y capacitación en áreas comunes a ambas Instituciones;

Que el objeto del Convenio es establecer el marco legal, por el que mediante acuerdos específicos se realicen actividades en aquellos campos que sean de mutuo interés;

Que el Convenio que se anexa tendrá una duración de siete (7) meses, comenzando a regir el 01 de Julio hasta el 10 de Diciembre del presente año;

Que autorizado y suscripto el mismo, se prevé el inmediato inicio de actividades a través del Programa "Mujeres en Marcha", cuyo objetivo será la capacitación en informática, para lo cual el Municipio aportará las instalaciones y el equipamiento y las Asociación el docente a cargo de las horas cátedra;

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante para suscribir el Convenio Marco adjunto;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir el "Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Chascomús y la Asociación Civil Vientos del Sur Chascomús, que se anexa y forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 905/2015****Chascomús 20 de Julio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Asociación Civil Vientos del Sur y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.868**

CHASCOMUS, 20 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

Que "La Escuelita Ambulante" impulsó la puesta en valor de la flora y la fauna nativa haciendo hincapié en las aves silvestres a través de la recopilación y edición del libro "Las Maravillas de mi Mundo", fruto de la conjunción de las investigaciones y dibujos de niños y niñas de diecisiete (17) Escuelas Rurales del partido de Chascomús;

Que "La Escuelita Ambulante" a través de su proyecto "Barronomade en Escuelas Rurales" acerca a los niños de las Escuelas Rurales y a la comunidad educativa en general al mundo poco conocido de las culturas precolombinas que habitaron el suelo Argentino, mediante la realización de talleres de cerámica poniendo de manifiesto la estrecha realización que estas tenían con la flora y fauna nativa y que quedó reflejada en los diseños de su producción alfarera; y

## **CONSIDERANDO:**

Que tanto la edición del libro como la realización de los talleres han logrado respectivamente mejorar el conocimiento de las Comunidades en relación a sus ambientes naturales y a las culturas precolombinas del actual territorio Argentino;

Que los talleres de cerámica precolombina han promovido la investigación y el aprendizaje de diversos aspectos de nuestras culturas prehispánicas mediante la realización de piezas cerámicas y el aprendizaje de las técnicas que nuestros paisanos los indios utilizaban para elaborarlas, los materiales y diseños y la importancia que estos objetos tenían en su cosmovisión;

Que lo realizado hasta el momento y la proyección a futuro de esta actividad por parte de niños y niñas y comunidad educativa de todas las Escuelas del Partido de Chascomús reforzará el sentido de pertenencia y arraigo, esenciales para valorar y defender el patrimonio tangible e intangible;

Que el mismo destaca la observación de la naturaleza como fuente de inspiración y conexión con los pueblos originarios y su historia;

Que tanto la edición del libro "Las maravillas de mi mundo" como los talleres impulsados por el proyecto "Barronomade en Escuelas Rurales" estimulan la creatividad de los niños y los adultos por igual, reforzando los vínculos de amistad y colaboración dentro de la comunidad educativa;

Que cada taller de cerámica es más que un mero encuentro para realizar objetos y se convierte en un intercambio donde todos son maestros y todos aprenden a la vez, superando así el enfoque más tradicional de enseñanza;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** DECLÁRESE DE INTERÉS CULTURAL y EDUCATIVO MUNICIPAL el trabajo realizado por los alumnos, docentes y comunidad educativa en general de las Escuelas Rurales del Partido de Chascomús que son promovidos por "La Escuelita Ambulante".-

**ARTÍCULO 2º.-** Invítese a Docentes, Alumnos y Editores que hacen referencia a su obra, a realizar su exposición en el recinto del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** Encomiéndose a la Secretaría del HCD la coordinación de las actividades establecidas en el artículo precedente, para lo cual invitará a la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL Y PATRIMONIAL de la Municipalidad de Chascomús para el mejor cumplimiento de lo dispuesto y lograr la mayor difusión posible de la exposición mencionada en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 4º:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 906/2015**

**Chascomús 20 de Julio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Dirección de Gestión Cultural y Patrimonial, Escuelita Ambulante y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.869**

CHASCOMUS, 20 de Julio de 2015.-

### **VISTO:**

La situación del predio rural designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 165D, Partida Inmobiliaria 1135, Matrícula 12032 (27), de trámite por Expediente 4030-102775/M; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Escritura N° 550 labrada por ante el Escribano Jorge Aprile el 1° de Diciembre de 1980, la Sra. Leonor Arriagada de Amézaga donó gratuitamente a la Municipalidad de Chascomús con destino a obras de beneficencia, la Nuda Propiedad de una fracción de campo con una superficie de 75 Has, 57 as. Y 75 cs en Chascomús, de conformidad a plano 27-28-74;

Que la Sra. Arriagada de Amézaga donó el inmueble rural reservándose el usufructo durante su vida;

Que el dominio del bien dado en usufructo se consolidaría en la nuda propiedad por fallecimiento de la usufructuaria;

Que en la escritura se dejó constancia que el inmueble debería ser destinado a la construcción de un hogar de ancianos o uno de niños y/o afectarlo a cualquier otra obra de bien público y/o una capilla bajo el nombre Nuestra Señora de Luján;

Que la Leonor Arriagada falleció el 6 de Diciembre de 2012, a los 93 años de edad, con lo que ha quedado consolidada la Nuda propiedad en el Municipio;

Que el predio rural, se encontraba al momento del fallecimiento de la Sra. Arriagada, arrendado por el Sr. Gaspar Martín Bertoloni, de conformidad a contrato de pastoreo que fue suscrito en fecha 17 de Agosto de 2012, por el término de dos (2) años, es decir que vencía el 17 de Agosto de 2014;

Que a los efectos de contar con la custodia, cuidado y preservación tanto del inmueble como de los bienes muebles y animales que se encuentran en el predio rural, se suscribió con el Sr. Bertoloni un Acta Acuerdo en la que se le otorgó la tenencia precaria hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante establezca por Ordenanza la forma jurídica aplicable AL PRESENTE, TODO LO CUÁL FUE CONVALIDADO POR Decreto N° 1284/2014;

Que resulta necesario a los fines de satisfacer la voluntad de la donante, proceder a la explotación económica del predio rural, para que con su producido se lleven adelante obras de beneficencia;

Que el predio asignado, se encuentra bajo la competencia de la Secretaría de Turismo y Producción, resultando necesario para llevar adelante su cometido, la explotación por parte de particulares que estén interesados en poner en valor el casco y la explotación económica del mismo;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Departamento ejecutivo a efectuar un contrato de pastoreo con el fin de ceder el uso de predio rural "Don Cornelio", denominado catastralmente como: Circ. V, Secc. Rural, Parcela 165D, de Chascomús, con destino exclusivo de pastoreo de animales.-

**ARTÍCULO 2º:** El plazo de la sesión será de un (1) año, de conformidad al contrato que oportunamente se celebre.-

**ARTÍCULO 3º:** El producido del arrendamiento deberá destinarse al cumplimiento de la voluntad expresada en la Escritura N° 550, por la donante.-

**ARTÍCULO 4º:** Autorícese al departamento Ejecutivo a construir una capilla en dicho predio, la que se denominará "Nuestra Señora de Luján".-

**ARTÍCULO 5º:** Autorícese al departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para cumplimentar lo expuesto en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 6º:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 907/2015**

**Chascomús 20 de Julio de 2015**

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría, Dirección Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.870**

CHASCOMUS, 21 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La apertura del paso a nivel de calle Franklin y Casalins; y

**CONSIDERANDO:**

Que calle Franklin entre Casalins e Hipólito Yrigoyen tiene un único sentido de circulación Este a Oeste;

Que con la apertura del paso a nivel los vehículos que vienen circulando por Franklin dirección Oeste necesitan una salida a Hipólito Yrigoyen;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Exclúyase del Artículo 4º: CALLES CON SENTIDO UNICO DE CIRCULACIÓN ESTE OESTE de la Ordenanza 4632/13 -Ordenamiento de Tránsito- calle Franklin entre Hipólito Yrigoyen y Casalins (estacionamiento sobre lado derecho).-

**ARTÍCULO 2º.-** Inclúyase en el Artículo 7º: CALLES CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN ESTE A OESTE de la Ordenanza 4632/13 -Ordenamiento de Tránsito- calle Franklin entre Hipólito Yrigoyen y Casalins (con estacionamiento lado Sur).-

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Ordenanza tendrá operatividad a partir de la efectiva apertura del paso a nivel de Casalins y Franklin.-

**ARTÍCULO 4º:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 908/2015****Chascomús 20 de Julio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Seguridad Urbana, Dirección Catastro, Juzgado de Faltas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.871**

CHASCOMUS, 21 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La necesidad de mejorar en gran parte el tránsito vehicular y por ende la seguridad urbana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en calle Escribano entre Libres del Sur y Belgrano se produce mucha concentración de vehículos;

Que la cuadra mencionada en sentido de circulación Este Oeste es muy corta,

Que debido a semáforo ubicado en calle Belgrano y Escribano el tránsito se detiene, justamente en las arterias de entrada y salida de nuestra ciudad;

Que en la Ordenanza N° 4632/13 de Ordenamiento de Tránsito permite el estacionamiento de la mano derecha;

Que no obstante sería beneficiosa la prohibición de estacionamiento en esa cuadra de manera tal que se puedan ingresar dos filas de autos;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el art. 7 de la Ordenanza 4632 apartado Calle Escribano, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Escribano en toda su extensión (estacionamiento sobre lado derecho de cada calzada, excepto entre Libres del Sur y Belgrano sentido Este Oeste)".-

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 909/2015**

**Chascomús 20 de Julio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Seguridad Urbana, Dirección Catastro, Juzgado de Faltas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.872**

CHASCOMUS, 21 de Julio de 2015.-

#### **VISTO:**

Las fiesta patronales de Nuestra Señora de La Merced, que se desarrollan en el mes de Septiembre de cada año y que contemplan eventos religiosos, culturales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que un grupo de feligreses de la comunidad de Chascomús ha organizado para este año y los futuros, que el primer sábado de cada mes de Septiembre, se desarrolle una peregrinación caminando alrededor de nuestra laguna;

Que este evento en homenaje a la Virgen María, en la advocación de La Merced, contribuya a realzar la fe de la ciudad de Chascomús;

Que en este peregrinar pongamos todas nuestras intenciones por el bien de nuestra comunidad;

Que siendo Chascomús cabecera de la Diócesis, integrada la misma por catorce (14) Partidos, es propicio desde este lugar invitar a la participación de dichas comunidades a rogar por la Patria;

Que con el fin de aprovechar la belleza natural de nuestra laguna para el desarrollo de esta peregrinación y siendo la distancia de la misma de más de treinta (30) kilómetros, amerita una organización y apoyo de la estructura Municipal (Seguridad Urbana, Deportes, Puestos de Salud y Turismo);

Que es intención de los organizadores de dicho evento, que tenga un fin solidario, para colaborar con Cáritas. Siendo necesario para la participación el aporte de un alimento no perecedero;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Solidario Municipal la peregrinación anual diocesana alrededor de la laguna de Chascomús, en honor a la Virgen de La Merced, dentro de los festejos de la fiestas Patronales del mes de Septiembre de cada año.-

**ARTICULO 2º.-** Envíese copia de la presente al señor Obispo Diocesano de Chascomús, S.E.R Monseñor Carlos H. Malfa y al cura párroco de la Catedral Sr. Pbro. Claudio Munilla.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 910/2015**

**Chascomús 20 de Julio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección de Seguridad Urbana, Dirección de Deportes, Secretaría de Turismo y Producción, Obispo Diocesano de Chascomús, S.E.R Monseñor Carlos H. Malfa, Catedral y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.873** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 23 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

El ciclo de “Talleres para emprendedores” impulsado y organizado por el Centro de Desarrollo Local (CEDE); y

**CONSIDERANDO:**

Que los talleres se realizan gracias al Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), con la participación de INTA y con capacitadores del Ministerio de Agricultura, Pesca y Ganadería de la Nación;

Que los realizados durante el mes de Octubre del corriente año tienen por objetivo que los trabajadores rurales jóvenes de Chascomús reciban los conocimientos necesarios para iniciarse en la actividad apícola, estando a cargo del Veterinario Pablo Joaquín Moja;

Que quienes participan incorporan conocimientos básicos sobre nutrición y sanidad de las colmenas, las herramientas de manejo que utilizan a lo largo del año en un apiario y poder solucionar las problemáticas más comunes, todo ello enmarcado en la transferencia del Sendero Tecnológico del INTA para la producción de miel de calidad de la Cuenca del Salado;

Que todos esos conocimientos resultan de gran utilidad para el desarrollo de la economía familiar;

Que por otra parte, durante los cursos se brinda información sobre la constitución de cooperativas y los beneficios de desarrollar las actividades en el marco de las mismas;

Que atendiendo a las inquietudes de los participantes, se proyectan nuevas actividades para quienes deseen profundizar los conocimientos adquiridos o acceder a otros contenidos para el año próximo desde el Programa de Jóvenes Emprendedores Rurales (JER);

Que tal como lo informara oportunamente el Coordinador del CEDE, Santiago López Osornio, se trata de actividades gratuitas que forman parte de la oferta del CEDE para “fortalecer el entramado productivo y comercial local. El objetivo en este caso es brindar herramientas para la creación y fortalecimiento de emprendimientos locales”;

La capacitación y formación de pequeños productores constituye una tarea que debe ser permanente en un distrito como el nuestro, con lo cual resulta fundamental difundir y fortalecer todo lo que se hace en ese sentido desde diferentes instancias institucionales;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Educativo y Productivo Municipal el ciclo de “Talleres para Emprendedores” impulsado y organizado por el CEDE de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.-** Otórguese, desde el Honorable Concejo Deliberante, un Diploma de Reconocimiento al CEDE por su labor educativa.-

**ARTICULO 3º.-** Envíese copia de la presente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Ganadería de la Nación y al CEDE de Chascomús.-

**ARTÍCULO 4º:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 918/2015**

**Chascomús 23 de Julio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Contaduría, CEDE Chascomús, Ministerio de Agricultura, Pesca y Ganadería de la Nación, INTA y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

## *Resoluciones*

**RESOLUCIÓN N° 179/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 6 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, a fin de ser reconocida como Entidad de Bien Público por esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la documentación presentada en virtud de solicitar el reconocimiento como Entidad de Bien Público, ha sido controlada y supervisada de forma tal que garantiza la legitimidad de las autoridades;

Que la Institución representada por su Apoderado cumple con los requisitos establecidos en cuanto a su objeto social y necesidad de funcionamiento en nuestra Comunidad;

Que así mismo surge de la presentación que la Institución reviste el carácter de Entidad sin fines de lucro, de acuerdo a lo indicado en los estatutos sociales;

Que corresponde reconocer a la Institución como Entidad de Bien Público en el partido de Chascomús, formando parte del Registro Oficial de esta Municipalidad;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**



**ARTICULO 1º.-** Reconocer en carácter de Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN CIVIL solicitante: LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, con sede en esta Ciudad, quedando registrada bajo el N° R-00-17.-

**ARTICULO 2º.-** Hágase saber a las autoridades de la Entidad que deberán cumplimentar lo establecido en el Decreto N° 89/2013 como así también prestar conformidad a la actualización de datos y documentación correspondiente a la renovación de autoridades y balances. El no cumplimiento de lo establecido dará lugar a la baja de oficio del reconocimiento otorgado por la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Relaciones Institucionales, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 180/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 7 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-106325/D por deuda de tasas de Cementerio, por parte del contribuyente DE OAR JUAN FÉLIX; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser responsable de los Nichos en el Cementerio Municipal identificado con la Cuenta E 2/1791 y E 2/1796 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de las Cuentas E 2/1791 y E 2/1796 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente DE OAR JUAN FÉLIX, respecto de deuda por tasas de Cementerio de las Cuentas E 2/1791 y E 2/1796 hasta la 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 181/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 7 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-106523/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GONZALEZ HUGO RODOLFO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 27835 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 27835 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/1996 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GONZALEZ HUGO RODOLFO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 27835 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/1996 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- D forma.-

**RESOLUCIÓN N° 182/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 7 de Julio de 2015.-

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114414/A por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ARIAS ANÍBAL SERGIO; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 34254 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 34254 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente ARIAS ANÍBAL SERGIO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 34254 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 183/15**

CHASCOMUS, 7 de Julio de 2015.-

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116367/C por deuda de tasas Municipales, por parte de la contribuyente CIAFARDINI ANA INÉS; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 35645 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 35645 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CIAFARDINI ANA INÉS, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 35645 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 184/15**

CHASCOMUS, 7 de Julio de 2015.-

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115070/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GAUTE GUSTAVO F.; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser poseedor del Inmueble identificado con la Partida 25171 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 25171 del impuesto ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GAUTE GUSTAVO F., respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 25171 del impuesto ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 185/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 7 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116606/V por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente VILCHES FABIANA ANDREA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 30848 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 30848 del impuesto ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente VILCHES FABIANA ANDREA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 30848 del impuesto ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 186/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 7 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114028/O por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente OSORIO LINA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 19746 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 19746 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente OSORIO LINA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 19746 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 187/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 7 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114361/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GUZMAN OSCAR ALFREDO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser poseedor del Inmueble identificado con la Partida 7330 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 7330 del impuesto ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GUZMAN OSCAR ALFREDO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 7330 del impuesto ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 188/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 7 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-106312/C por deuda de tasas de Cementerio, por parte del contribuyente CLAVERIE OSCAR FELIPE; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser responsable del Mausoleo en el Cementerio Municipal identificado con la Cuenta E 3/514 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Cuenta E 3/514 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CLAVERIE OSCAR FELIPE, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la Cuenta E 3/514 hasta la 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 189/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 7 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114770/G y Expediente 4030-114769/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GONZALÍA GUSTAVO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de los Inmuebles identificados con las Partidas 11919 y 11918 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de las Partidas 11919 y 11918 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GONZALÍA GUSTAVO, respecto de deuda por tasas Municipales de las Partidas 11919 y 11918 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 190/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 8 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116618/E por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente EGUILLOR OSCAR ZENON; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 11617 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 11617 del Servicio ABL y Sanitario hasta la 6°/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente EGUILLOR OSCAR ZENON, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 11617 del servicio ABL y Sanitario hasta la 6°/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 191/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 8 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116391 por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente MUGUERZA CARMEN ELENA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble Rural identificado con las Partidas 19359-19374 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no

cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de las Partidas 19359 hasta la 6º/2005 y la Partida de Red Vial identificada como 19374 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente MUGUERZA CARMEN ELENA, respecto de deuda por tasas Rurales Municipales de las Partidas 19359 hasta la 6º/2005 y la Partida de Red Vial identificada como 19374 hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 192/15**

CHASCOMUS, 8 de Julio de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116513/F por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente FERREYRA ZULEMA; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 34889 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 34889 del Servicio ABL, hasta 1º/2004 y Sanitario hasta la 2º/2004 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente FERREYRA ZULEMA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 34889 del Servicio ABL, hasta 1º/2004 y Sanitario hasta la 2º/2004 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 193/15**

CHASCOMUS, 8 de Julio de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116729/S por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente SAN MARTÍN STELLA MARIS; y

#### **CONSIDERANDO:**



Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 23236 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 23236 del Servicio ABL y Sanitario hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente SAN MARTÍN STELLA MARIS, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 23236 del Servicio ABL y Sanitario hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 194/15**

CHASCOMUS, 8 de Julio de 2015.-

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114787/s por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente SUAREZ SILVIA; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 22309 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 22309 del Servicio ABL y Sanitario hasta la 6º/2004 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente SUAREZ SILVIA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 22309 del Servicio ABL y Sanitario hasta la 6º/2004 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 195/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 8 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116551/Z por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ZARATE MARÍA INÉS; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 15742 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 15742 del Servicio ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente ZARATE MARÍA INÉS, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 15742 del Servicio ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 196/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 8 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-117004/A por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ACOSTA JOSÉ LUÍS; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 27783 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5)

años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 27783 de Servicio Sanitario hasta la 6º/2005 y ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente ACOSTA JOSÉ LUÍS, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 27783 de Servicio Sanitario hasta la 6º/2005 y ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 197/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 8 de Julio de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116894/B por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente BUSTOS MARÍA CRISTINA; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida I 3606 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 3606 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente BUSTOS MARÍA CRISTINA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 3606 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 198/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 8 de Julio de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114424/CH por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente CHIENAROLI IGNACIO; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida I 18175 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 18175 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CHIENAROLI IGNACIO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 18175 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 199/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 8 de Julio de 2015.-

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116646/E por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ENRIQUEZ SILVIA INÉS; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida I 21622 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 21622 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente ENRIQUEZ SILVIA INÉS, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 21622 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 200/15**

CHASCOMUS, 8 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116954/P por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente PERALTA CARMEN; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida I 13230 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 13230 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2004 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente PERALTA CARMEN, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 13230 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2004 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 201/15**

CHASCOMUS, 8 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116959/N por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente NAVALINSKAS JORGE RAÚL; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida I 19435 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 19435 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente NAVALINSKAS JORGE RAÚL, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 19435 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 202/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 20 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-117095/H por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente HAYE MIGUEL ÁNGEL; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 13673 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 13673 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente HAYE MIGUEL ÁNGEL, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 13673 hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 203/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 20 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-097420/M por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente MIRANDE RODOLFO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 19437 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la

prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 19437 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente MIRANDE RODOLFO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 19437 hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 204/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 20 de Julio de 2015.-

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-112629/M por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente MENDEZ ANALÍA; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la peticionante en ese momento era la titular del Inmueble identificado con la Partida 13671 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 13671 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente MENDEZ ANALÍA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 13671 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 205/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 28 de Julio de 2015.-

### **VISTO:**

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca PEUGEOT EXPERT 1.6 HDI CONFORT, Modelo 2009, Dominio HXM 853, propiedad del señor OLIVER CONRADO ESTEBAN, DNI: 24.546.501, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "V.T.C" de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-117221; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;  
Por ello, el Señor Secretario General Interino que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Habilítese la unidad vehicular marca PEUGEOT EXPERT 1.6 HDI CONFORT, Modelo 2009, Dominio HXM 853, propiedad del señor OLIVER CONRADO ESTEBAN, DNI: 24.546.501, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "V.T.C" de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-117221.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

**VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN:** 28 de Julio de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 206/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 28 de Julio de 2015.-

**VISTO:**

La necesidad de prorrogar la habilitación de la unidad vehicular marca RENAULT SEDAN 4 PUERTAS LOGAN PH2 PACK 4.6 8V, Modelo 2011, Dominio KJJ 808, propiedad del señor SULLINGS EDUARDO ANIBAL, DNI: 11.501.414 que fuera habilitado para prestar servicio como "REMIS", en la agencia "Del Centro" de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo de prórroga de dicho vehículo;  
Por ello, el Señor General Interino que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Renuévase la habilitación de la unidad vehicular marca RENAULT SEDAN 4 PUERTAS LOGAN PH2 PACK 4.6 8V, Modelo 2011, Dominio KJJ 808, propiedad del señor SULLINGS EDUARDO ANIBAL, DNI: 11.501.414 que fuera habilitado para prestar servicio como "REMIS", en la agencia "Del Centro" de nuestra ciudad.-

La presente prórroga de habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de dicha prórroga deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente y póliza de seguro;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación.-

**VENCIMIENTO DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE HABILITACIÓN:** 28 de Julio de 2016 de acuerdo a título V, Artículo 10, Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- De forma.-



**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116337/G por deuda de Tasas Municipales, por parte del contribuyente EDUARDO GOCE; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser contribuyente del Inmueble identificado con la Partida 34.130 según documentación adjunta;

Que el solicitante realiza una presentación escrita solicitando se aplique la prescripción de cinco (5) años invocando jurisprudencia imperante en la materia resuelta por el Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires;

Que es cierto y damos certeza jurídica que la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el art. 278 del C.F;

Que asimismo en reiteradas oportunidades se consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda;

Que sin perjuicio de lo expuesto y siguiendo el principio que toda regla tiene su excepción. La Asesoría letrada Municipal aclara al contribuyente que la prescripción cuenta dos modalidades para que no surta el efecto legal de prescripción, es decir que no tenga efecto jurídico interruptus sobre las cuotas devengadas no canceladas al Municipio de Chascomús, ellos son los institutos de la interrupción y suspensión del plazo legal vigente (5 años) de prescripción;

Que la Municipalidad de Chascomús en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 realizó acto administrativo expreso "Decreto", publicando en el Boletín Oficial y diarios de circulación de Chascomús la intimación a todas las partidas con deuda, incluida la solicitada, surtiendo el efecto legal de suspensión en cada período;

Que por lo expuesto visto los Decretos dictados con efecto de suspender la prescripción, no puede prosperar la invocación a la prescripción desde el año 2010 como solicitara el peticionante, sino desde el período 2005 hacia deuda anterior;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, y teniendo en cuenta que el Municipio suspendió los plazos según fuera expresado precedentemente, puede solicitar el peticionante, previo pago de la correspondiente tasa, la prescripción las cuotas devengadas desde el período 2005 inclusive hacia deuda anterior respecto de la Partida N° 34.130;

Por ello, el Señor Secretario General Interino que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Rechácese la prescripción solicitada por el contribuyente EDUARDO GOCE, respecto de deuda por tasas Municipales, teniendo en cuenta que el Municipio suspendió los plazos según fuera expresado precedentemente, puede solicitar el peticionante, previo pago de la correspondiente tasa, la prescripción las cuotas devengadas desde el período 2005 inclusive hacia deuda anterior respecto de la Partida N° 34.130.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114514/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GUANCIARROSA ANA PAULA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante es la titular del Inmueble identificado con la Partida 34738 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 34738 hasta la 6º/2005 por SS y por ABL hasta la 6º/2003 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General Interino que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente GUANCIARROSA ANA PAULA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 34738 hasta la 6º/2005 por SS y por ABL hasta la 6º/2003 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 209/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 28 de Julio de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116343/P por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente MACIEL DE PIPO NÉLIDA ROSA; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la peticionante es la titular del Inmueble identificado con la Partida 20.056 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 20.056 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General Interino que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente MACIEL DE PIPO NÉLIDA ROSA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 20.056 hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

## RESOLUCIÓN N° 210/15

CHASCOMUS, 28 de Julio de 2015.-

### VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116491/A por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ALEJANDRO ACUÑA CRESPO; y

### CONSIDERANDO:

Que el peticionante es el hijo del titular de los Inmuebles identificados con la Partidas 11784, 11785, 11786, 11787, 11788, 11789, 11790, 11791 y 11797 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de las Partidas 11784, 11785, 11786, 11787, 11788, 11789, 1790, 11791 y 11797 hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General Interino que suscribe, en uso de sus atribuciones

### RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente ALEJANDRO ACUÑA CRESPO, respecto de deuda por tasas Municipales de las Partidas 11784, 11785, 11786, 11787, 11788, 11789, 11790, 11791 y 11797 hasta la 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

## RESOLUCIÓN N° 211/15

CHASCOMUS, 29 de Julio de 2015.-

### VISTO:

La rescisión del Contrato Comodato del Circuito de Ciclismo Juan Carlos Haedo, suscripto con el Club Bochístico Independiente, convalidado por Decreto N° 1229/14; y

### CONSIDERANDO:

Que la subcomisión de ciclismo de dicho Club era la que asumió la responsabilidad que deriva de aquel;

Que el reconocido ciclista de nuestra ciudad Juan Carlos Haedo cuyo nombre fue impuesto al circuito es el presidente de esta subcomisión;

Que desde la firma del contrato se generaron algunos inconvenientes y desencuentros entre diferentes grupos de deportistas que derivaron en la solicitud de rescisión del contrato por parte de las autoridades de Club Bochístico Independiente;

Que con fecha 10/06/2015 se procedió a la rescisión del mismo formalizada por Decreto N° 1229/14;

Que sin bien la Entidad referida se desvinculó de la responsabilidad derivada del contrato, existe un grupo de ciclistas que integraban la subcomisión de ciclismo del club con intenciones de hacerse cargo del manejo del circuito y de hecho eran quienes efectivamente administraron y organizaron la actividad deportiva y lo hacen actualmente;

Que este grupo ha demostrado estar capacitado para asumir por si la continuidad de la actividad;

Que dichos deportistas han manifestado la intención de continuar con el desarrollo del ciclismo y ser quienes estén al frente del circuito de ciclismo en lo sucesivo;

Que para ello, han tramitado la personería jurídica bajo el nombre de Agrupación Ciclista Chascomús, Registrada bajo el N° 003439 de la Dirección Provincial de Persona Jurídica;

Que durante la transición se comprometen a mantener el funcionamiento del circuito en cuanto al mantenimiento y acondicionamiento y el ordenamiento de la actividad que se desarrolle;

Por ello, el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º**.- Otórguese en carácter precario a la Entidad denominada Agrupación Ciclista Chascomús, la custodia mantenimiento y organización de la actividad deportiva ciclística en el Circuito de Ciclismo "Juan Carlos Haedo".-

**ARTICULO 2º**.- Notifíquese a Dirección de Deportes, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º**.- De forma.-